

CONTRATO No. CAS-046/2015 MONTO: \$3'430,088.45 IVA INCLUIDO

VIGENCIA DEL CONTRATO: "ACTIVACIÓN DEL CONTRATO": DEL 29 DE JULIO AL 07 DE AGOSTO DE 2015
"ENTREGA DE MEDIOS EN DVD": DEL 29 DE JULIO AL 27 DE AGOSTO DE 2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALFREDO DANIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

# DECLARACIONES

# I.- DE "CONALER"

- 1.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A "EL CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 4 DE AGOSTO DE 2011.
- I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NO. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO NO. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.
- 1.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- 1.4.- QUE PARA CUBRIR LAS ERQACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZO EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE REQUISICIÓN No. 00000149.
- I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.
- 1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.
- 1.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-011L5X001.N55-2015, DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LOS ARTÍCULOS 39, 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03" JLRG 1

Calle 16 de Septiembre No. 147 Ntc., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148 Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

### Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado la Declaración Universal de Derechos Humanos, establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es reto mada nuestra Constitución en su artículo Π, fracción elevando derecho garantía Constitucional protegida tutelada por el Estado. Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales refiere aquella información asociada a una persona individuo que lo hace identificable del resto de personas (nombre, do micilio, teléfono, fotografia, huellas dactilares, sexo nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación.

preferencias

políticas, fecha

imagen del iris

del ojo, patrón

de la voz, etc.) v

el CONALEP.

tanto

por lo

deben protegidos

# Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÜBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-046/2015

### II. DEL "PROVEEDOR"

- II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SULLEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 21182 DE FECHA 13 DE MARZO DE 1986, OTORGADA ANTE LA FEIDEL NOTARIO PÚBLICO No. 18, DE LA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, LIC. JORGE MORALES OBREGÓN, E INSCRUTA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIE NÚMERO 182, A FOJAS 71, TOMO 44 DEL CIBRO TERCERO AUXILIAR DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1986, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.
- II.2.- QUE EL C. ALFREDO DANIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, SE ENCUENTRA FÁCULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 35399 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NO. 146, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANA DE JESÚS JIMÉNEZ MONTAÑEZ FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA CON NÚMERO se elimina folio EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN las AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 3
  - II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE LA FABRICACIÓN, ENSAMBLE, COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS PARA EL PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS, ASÍ COMO DE SUS PARTES, COMPETENTES, TERMINALES Y PERIFÉRICOS, Y SUS PROGRAMAS DE PRUEBA, APLICACIÓN ASÍ COMO SU DOCUMENTACIÓN, BIEN SEAN PROPIOS O DE TERCEROS, ENTRE OTRAS:
  - 11.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE NO CPA860314UM2 Y QUE PARA AGREDITARLO EXHIBE CEDUGA Y SOLICITUD DE INSCRIPCION COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.
  - II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: AV. INSURGENTES SUR 800 PISO 10. COLONIA DEL VALLE, MÉXICO DISTRITO FEDERAL C.E. 03100, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
  - II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.
- II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA de nacimiento, FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DE 2000. EN VIGOR A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2000, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.
  - por III.- DE "LAS PARTES".
    - III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.
    - III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03"

JLRG

Calle 16 de Septismbre No. 147 Nte., Col. f.ázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148 Teléfono 01 (722) 2-71-08-00 ext. 2475 www.coneleg.edu.mx



### CONTRATO No. CAS-046/2015

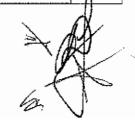
4	Licencia de Acceso a Escritorio Remoto para Servidor Remote Desktop CAL	37	6VC-01251	WinRmtDsktpSrvcsCAL ALNG LicSAPk MVL DvcCAL
5	Visio Profesional	10	D87-01057	VisioPro ALNG LicSAPk MVL
6	Windows Server Data Center	4	P71-07280	WinSvrDataCtr ALNG LicSAPk MVL 2Proc
7	SQL Server 2012 Enterprise (Licencia core procesador)	8	7JQ-00341	SQLSvrEntCore ALNG LicSAPk MVL 2 Lic Core
8	SQL Server Standard (Licencia core procesador)	5	7NQ-00302	SQLSvrStdCore ALNG LicSAPk MVL 2Lic Core
9	Project Professional	10	H30-00237	PrjctPro ALNG LicSAPk MVL w1PrJctSvrCAL
10	Visual estudio Profesional con suscripción a MSDN	2	77D-00110	VSProwMSDN ALNG LicSAPk MVL

### 1. Entregables >>

- 1.1. Activación del contrato. Deberá realizarse en un plazo no mayor a 8 días hábiles como máximo, a partir del día siguiente hábil a la comunicación del fallo en el Portal del Volume Licensing Service Center (VLSC). Dicha activación deberá notificarse a los siguientes correos electrónicos: jcmartinez@conalep.edu.mx y mhuitron@conalep.edu.mx, desde correo oficial del adjudicado.
- 1.2. Nueve medios de en DVD rotulados y debidamente empacados, con el propósito de evitar que sufran daño durante su transportación, a más tardar 30 días naturales, posteriores a la comunicación del fallo de adjudicación conforme a lo siguiente:

Medio	Nombre	sku	Nombre del Elemento
Uno	Office Professional Plus en español y la licencia de actualización de escritorio Windows	2UJ-00003	DsktpEdu ALNG LicSAPk MVL EntCAL







CONTRATO No. CAS-046/2015

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "CONALEP" OBTENGA DEL "PROVEEDOR" EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO BAJO LA MODALIDAD DE ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES), PARA EL SISTEMA "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXONO 2, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR" - EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR A "EL CONALEP" EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO BAJO LA MODALIDAD DE ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES), PARA EL SISTEMA "CONALEP", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, ASÍ COMO A SU OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMA QUE FIRMADA POR "LAS PARTES" FORMA PARTE INTEGRANTE COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

### ESPECIFICACIONES TECNICAS

		Partida unica
Partida	Cantidad	Descripción
	1 (Integrada	Renovación del Licenciamiento Académico bajo la
Única 👙 😹	por 10	modalidad de "Enrollment for Education Solutions (EES)
	conceptos	para el Sistema Conalep",

Conceptos que integran la partida:

The second residence of the se		The state of the s		2 19 - 19 - 19 - 19 - 19 - 19 - 19 - 19	
No.	Nombre	Licencias	SKU	Nombre del Elemento	
1	Office Professional Plus en español y la licencia de actualización de escritorio Windows más reciente liberado por el fabricante		201-00003	DsktpEdu ALNG LicSAPk MVL EntCAL	
2	Share Point Server (Página Web)	2	H04-00232	SharePointSvr ALNG LicSAPk MVL	
3	Windows Server Standard	37	₽73-05897	WinSvrStd ALNG LicSAPk MVL 2Proc	

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03" JLRG A



CONTRATO No. CAS-046/2015

	más reciente liberado por el fabricante		
MANAGE NAME OF THE PROPERTY OF			
Uno	SharePoint Server (Página Web)	H04-00232	SharePointSvr ALNG LicSAPk MVL
Uno	Windows Server Standard	P73-05897	WinSvrStd ALNG LicSAPk MVL 2Proc
Uno	Visio Professional	D87-01057	VisioPro ALNG LicSAPk MVL
Uno	Windows Server Data Center	P71-07280	WinSvrDataCtr ALNG LicSAPk MVL 2Proc
2	SQL Server 2012 Enterprise (Licencia core procesador)	7JQ-00341	SQLSvrEntCore ALNG LicSAPk MVL 2Lic CoreLic
Uno	SQL Server Standard (Licencia core procesador)	7NQ-00302	SQLSvrStdCore ALNG EicSAPk MVL 2Lic CoreLic
Uno	Project Professional	H30-00237	PrjctPro ALNG LicSAPk MVL w1PrJctSvrCAL
Uno	Visual estudio Profesional con suscripción a MSDN	77D-00110	VSProwMSDN ALNG LicSAPk MVL

- 1.3. Datos que deberán contener el empaque:
  - Nombre de la empresa ganadora del concurso o nombre del fabricante.
  - Nombre del Producto.
  - Idioma: español.
  - La caja que contiene el DVD deberá tener el logotipo de material reciclado.
- 1.4. Lugar de entrega: Almacén Central del Conalep, ubicado en Santiago Graff No. 105 Colonia Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, Toluca Estado de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03"

JLRG





CONTRATO No. CAS-046/2015

### Perfil del "Proveedor"

El "proveedor" deberá ser socio comercial del fabricante y debe contar con la Certificación de Licensing Solution Partner para Contratos Académicos (LSP Académico), para tal efecto deberá presentar carta original como LSP, expedida por el fabricante con firma autógrafa.

# Condiciones técnicas de aceptación del entregable

Los entregables se deberán cumplir al 100% de acuerdo a los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas.

# Niveles de servicio (SLA)

Atención en un plazo no mayor a ocho días hábiles en caso de presentarse algún incidente.

# Tiempos de respuesta ante incidentes

No mayor a ocho días hábiles.

### Mantenimiento y soporte técnico

El "Proveedor" deberá proveer un servicio de soporte en el uso del VLSC del fabricante sin costo adicional para el "Conalep"

# El "Proveedor" proporcionara:

- Licenciamiento Académico bajo la modalidad de "Enrollment for Education Solutions (EES) por suscripción para un número ilimitado de equipos de cómputo que pertenezcan a Oficinas Nacionales, 30 Colegios Estatales y sus planteles adscritos, la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal (UODDF) incluyendo la Unidad de Capacitación Informática (UCI) y sus planteles adscritos, la Representación del "Conalep" en el Estado de Oaxaca (RCEO) y sus planteles adscritos, CAST y el Almacén Central.
- Beneficio del Software Assurance bajo el contrato de Enrollment for Education Solutions (EES) con el derecho de descarga y uso de versiones anteriores y nuevas de los

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03" JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148 Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.constep.edu.mx







CONTRATO No. CAS-046/2015

productos del fabricante del software, durante un periodo de 12 meses, sin costo adicional para el Colegio, tales como:

- Activación de licenciamiento contratado en el portal (de licenciamiento por volumen proporcionado por el fabricante. Volume Licensing Service Center) VLSC, para la descarga y uso de nuevas versiones y las versiones anteriores.
- Como parte de los beneficios ofrecidos por el fabricante en este contrato de licenciamiento se deberá considerar la activación del programa "Work at Home" que contempla sin costo adicional, que el personal docente y administrativo, utilicen los productos y aplicaciones incluidos en el Desktop Education en equipos de cómputo personal portátil o de escritorio (propiedad del usuario) para fines relacionados con su rol dentro del Colegio.
- El "Proveedor" deberá considerar sin costo adicional para el "Conalep", la
  activación del programa Office 365 Student Advantage el cual proporciona acceso a
  todos los estudiantes matriculados del Sistema "Conalep" al software en su versión
  de escritorio y dispositivos móviles Office 365 Pro Plus más reciente con todas sus
  funcionalidades. Este beneficio deberá ser activado como una suscripción del número
  de parte 5XS-0002 con la descripción "Microsoft Office 365 Pro Plus A.
- El "Proveedor" deberá activar el beneficio de e-learning en conjunto con el fabricante, el cual permite el acceso a los cursos de aprendizaje en linea.
- El "Proveedor", en caso de que el "Conalep" lo solicite, deberá proporcionar sin costo adicional para el Colegio durante la vigencia del contrato, una sesión de capacitación sobre el uso y aprovechamiento de las licencias académicas denominadas Enrollment for Education Solutions (EES) y el uso del Portal VLSC, a personal de Oficinas Nacionales, de los Colegios Estatales, la UODDF y RCEO y la UCI en la que deberán entregar el Manual de instalación de la última versión de Windows y Office, así como el Manual de usuario para la administración del VLSC, ambos en medios digitales. El "Conalep" notificará por escrito al proveedor que resulte adjudicado, la fecha y horario en que se deberá otorgar el curso.
- El licenciamiento académico debe incluir:
  - Microsoft Core CAL Suite3 (Includes Windows Server CAL, SharePoint Server Standard CAL, Exchange Server Standard CAL, System Center Configuration Manager Client Management License, System Center Endpoint Profection, and Lync Server Standard CAL o equivalentes).
  - Microsoft Enterprise CAL Suite3 (Includes all Core CAL Suite components plus Exchange Server Enterprise CAL with Services [includes Data Loss Prevention and Exchange Online Protection], Exchange Online Archiving, SharePoint Server Enterprise CAL, Lync Server Enterprise CAL, Windows Server Active Directory Rights Management Services CAL, and System Center Client Management Suite)
  - Education Desktop with Core CAL Suite
  - Education Desktop with Enterprise CAL Suite

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03" JLRG 4



CONTRATO No. CAS-046/2015

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE ADAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 14 DE JULIO DE 2015.

SE COMPROMETA A REALIZAR LA ACTIVACIÓN DEL PROGRÂMA "WORK AT HOME" OFRECIDO POR EL FABRICANTE QUE CONTEMPLA SIN COSTO ADICIONAL QUE EL CUERPO DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO UTILICE LOS PRODUCTOS Y APLICACIONES INCLUIDO EN EL PRODUCTO DESKTOP EDUCATION EN EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL PORTÁTIL O DE ESCRITORIO (PROPIEDAD DEL USUARIO) PARA FINES RELACIONADOS CON SU ROL Y ACTIVIDADES DENTRO DEL COLEGIO.

SE COMPROMETE A PROPORCIONAR SIN COSTO ADICIONAL PARA EL "CONALEP" UNA SESIÓN DE CAPACITACIÓN (DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO) SOBRE EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS LICENCIAS ACADÉMICAS DENOMINADAS ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES) Y EL USO DEL PORTAL VLSC, A PERSONAL DE OFICINAS NACIONALES DE LOS COLEGIOS ESTATALES Y LA DODDF, RCEO Y

PROPORCIONARA LAS ACTUALIZACIONES DE LOS PRODUCTOS DEL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO: ENROLLMENT FOR EDICATION SOLUTION (EES) PARA EL SISTEMA "CONALEP".

SE COMPROMETE À REALIZAR LA ACTIVACIÓN DEL PROGRAMA OFFICE 365 STUDENT ADVANTAGE, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL "CONALEP"...

SE COMPROMETE A REALIZAR LA ACTIVACIÓN DEL BENEFICIO DE E-LAERNING EN CONJUNTO CON EL FABRICANTE EL CUAL PERMITE EL ACCESO A LOS CURSOS DE APRENDIZAJE EN LÍNEA.

DESIGNAR A PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN LA INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN, MANEJO Y USO DEL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO. Į Š

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS. LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DE EL "PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES, COTIZACION ANEXO No. 2:

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE GARTA GARANTÍA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.27 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELANEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2015, CON RELACION AL ARTICULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$2'956,972.80 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), ESTA CANTIDAD MÁS EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO CONTRATO, ASI MISMO ACUERDAN QUE EL PRECIO ES FIJO HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

QUINTA: PAGO,- EL PAGO CORRESPONDIENTE SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, UNA VEZ QUE EL "PROVEEDOR" REALICE LA ACTIVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO: ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES) PARA EL SISTEMA CONALEP, ENTREGUE LOS MEDIOS DE INSTALACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL COLEGIO Y PRESENTE LA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA SU REVISIÓN/

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03"

JLRG



CONTRATO No. CAS-046/2015

VALIDACIÓN, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, PREVIA ACEPTACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA EDUCACIÓN, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, Y DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN CONDICIONES DE ENTREGA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL COLEGIO, REALIZARÁ EL PAGO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN, LE MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTE LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA: Y ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA Y FECHA DE ENTREGA LAS BARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERA POR LA "ACTIVACIÓN DEL CONTRATO"; DEL 29 DE JULIO AL 07 DE AGOSTO DE 2015 Y "ENTREGA DE MEDIOS EN DVD": DEL 29 DE JULIO AL 27 DE AGOSTO DE 2015, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTÁR EL SERVICIO.

SÉPTIMA: LUGAR DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO. EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR Y PRESTAR EL SERVICIO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

LA ACTIVACIÓN DEL CONTRATO. DEBERÁ REALIZARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 8 DÍAS HÁBILES COMO MÁXIMO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL A CA COMUNICACIÓN DEL FALLO, EN EL PORTAL DEL VOLUME LICENSING SERVICE CENTER (VLSC) DICHA ACTIVACION DEBERÁ NOTIFICARSE A LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRONICOS: jcmartinez@conalep.edu.mx y mhuitron@conalep.edu.mx DESDE CORREO OFICIAL DEL "PROVEEDOR".

LOS NUEVE MEDIOS DE EN DVD ROTULADOS Y DEBIDAMENTE EMPAÇADOS, GON EL PROPOSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑO DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, A MÁS TARDAR 30 DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO, SERÁN ENTREGADOS EN EL ALMACEN CENTRAL DEL "CONALEP", UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105 COLONIA PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, 2DA, SECCIÓN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS

OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL PROVEEDOR - EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA EEDERACIÓN, COMO SUSE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DIAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE. SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL. A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCÉPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES. EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO,

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03" JLRG



CONTRATO No. CAS-046/2015

PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCÍTAR LA ACCIÓN LÉGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN IL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO AJUSTANDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRA GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRÁN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET WWW.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO:
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SENALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR DURANTE EL PERÍODO QUE COMPRENDE POR LA "ACTIVACIÓN DEL CONTRATO": DEL 29 DE JULIO AL 07 DE AGOSTO DE 2015 Y "ENTREGA DE MEDIOS EN DVD": DEL 29 DE JULIO AL 27 DE AGOSTO DE 2016, MÁS 60 DÍAS NATURALES, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO NO. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE EL "PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ REVISADA Y APROBADA EN SU CASO POR EL "CONALEP"; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY PEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLÍMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LA VIGENCIA ESTIPULADA; CUANDO LOS SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLÍMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR", SIN EXIMIR LA FACULTAD DEL "CONALEP" DE RESCINDIR O DEMANDAR EL CUMPLÍMIENTO DEL CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS PARA ELLO. LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLÍMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03" JLRG

52148

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148 Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext, 2475 www.conaiep.edu.mx



CONTRATO No. CAS-046/2015

IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A EL "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCÍCIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL CONALEP REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EL "CONALEP" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO, INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONALEP DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLAUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISION Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A PRESTAR LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTE POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONALEP.
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10.- SI SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES.
- 11.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03" JLRG EY DE

Calle 16 de Septiembre No. 147 Ntc., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148 Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 est. 2475 www.consiep.edu.mx



**CONTRATO No. CAS-046/2015** 

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

- I. SE INICIARA A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TERMINO DE CINCO DIAS HABILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES:
- II. TRANSCURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR. EL CONALEP CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERA SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y
- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL CONALER POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL CONALEP. BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRAMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

SI PREVIAMENTE À LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS. EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE EL CONALEP DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS. APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP" PODRA DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARIAN MÁS INCONVENIENTES:

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, EL "CONALEP", ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR", OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE MUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS, CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP", APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENÉS. LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

> Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdonas, Metepec, Estado de México, CP 52148 Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conslep.edu.mx 12

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03" JLRG





CONTRATO No. CAS-046/2015

EL "CONALEP" APLICARÁ PENAS: POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO O EN EL ATRASO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN.10% DE MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL "CONALEP" REALIZARÁ LAS DEDUCTIVAS: ESTAS APLICARÁN POR EL SERVICIO MAL PRESTADO O QUE SE REALICE DE MANERA DEFICIENTE CON UN PORCENTAJE DEL 1% DIARIO SOBRE LA PRESTACIÓN INCUMPLIDA, DICHO PORCENTAJE DE FORMA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO DE LA GARANTÍA.

LAS PENALIZACIONES DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁN SER MAYOR DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISCIONES ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LOS SERVICIOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA.

DÉCIMA SEPTIMA: RELACIONES LABORALES. EL "PROVEEDOR" EN SU CARACTER DE EMPRESARIO Y DE PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EL "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER À SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL CONALEP EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACION, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE EL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA/VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS/

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03" JLRG 4

K K



CONTRATO No. CAS-046/2015

ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO. EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIACIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN NO DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FISICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA A LA QUE TUVIERA ACCESO LOS PARTICIPANTES DE "LAS PARTES", YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPOSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO À LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLAUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGÚNA DE "LAS PÁRTES":

- A) SEA DEL DOMINIO PUBLICO:
- B) HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE "LAS PARTES" POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO:
- C) HAYA SIDO DESARROLLADA POR ALGUNA DE "LAS PARTES", Y
- D) NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

VIGÉSIMA: PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL "PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL POR EL USO INDEBIDO DE PATENTES Y MARCAS O POR LA VIOLACIÓN DE REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR EN EL QUE PUDIERA INCIRRIR AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EXIMIENDO DE TODA RESPONSABILIDAD A EL "CONALEP".

VIGÉSIMA PRIMERA: CONDICIONES DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS SERVICIOS A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍAS APLICADAS EN LA EDUCACIÓN, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS Y LA COORDINACIÓN DE RECURSOS ACADÉMICOS, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE DISEÑO CURRICULAR, VERIFICARÁN QUE LOS MEDIOS DE INSTALACIÓN ENTREGADOS POR EL "PROVEEDOR", EN EL ALMACEN CENTRAL DE "CONALEP", CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE REALIZADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DEL ORIGINALMENTE PROGRAMADO PARA LA ENTREGA, TRANSCURRIDA LA FECHA LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE "PENAS CONVENCIONALES"

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03" JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Ntc., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148 Teléfono 01 (722) 2 71 03 00 ext. 2475 www.conatep.edu.mx

# Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**CONTRATO No. CAS-046/2015** 

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O EUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE AGOSTO DE 2015.

POR EL "CONALEPA

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUERDO GONZÁLEZ DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES POR EL SPROVEEDOR"

ALFREDO DANIEL JUAREZ

APODERADO CEGAL DE CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA, S.A. DE C.V.

**REVISO TÉCNICAMENTE** 

TESTIGO

DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGIAS

**APLICADAS** 

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS COORDINADORA

DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03" JLRG



**CONTRATO No. CAS-046/2015** 

L.C. SILVIA ALEJANDRA GUZMÁN SALDAÑA
DIRECTORA DE DISEÑO CURRICULAR

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N° CAS-046/2015, EL CUAL CONSTA DE 16 FOJAS UTILES POR AMBOS LADOS, FIRMADO CON FECHA 11 DE AGOSTO DE 2015, CON EL "PROVEEDOR": CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA, S.A. DE C.V.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03" JLRG

éxico, CP 52148



# ANEXO 1



SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DIRECCIÓN DEL ARCHIVO DE NOTANAS

--- VOLUMEN NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINGO

P---INSTRUMENTO NÚMERO VEINTIÚN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS ---EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, a los trece días del mes
de Marzo de míl novecientos ochenta y seis, Yo, el Licenciado UORGI
MORALES OBREGÓN, Notario Público Número DIECIOCHO, de los de esti
Capital, en ejercicio hago constar el contrato de SOCIEDAD que bajo li
denominación de: "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", SOCIEDAT
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgan los señores Don ENRIQUE RUBIC
AGUAYO, don FEDERICO MONSALVE BRIONES, don ELIODORO MACÍA!
APODACA, doña MARÍA PATRICIA EUGENIA BARROETA HERNÁNDEZ y doi
AGUSTÍN DÍAZ ESCAMILLA, conforme al antecedente y cláusulas siguientes: ---

-----ANTECEDENTE ÚNICO--------

PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- Marcado, con la ietra "A" y bajo el número de esta escritura, ágrego al apéndice de este protocolo ε documento que a la letra dice: "Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice **ESTADOS** UNIDOS MEXICANOS .-SECRETARIA DΕ RELACIONES EXTERIORES, MÉXICO.- otro sello que dice: SECRETARÍA DE RELACIONE: EXTERIORES.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- A CENTRO.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- SUBDIRECCIÓI GENERAL PARA ASUNTOS DEL ART, 27 CONSTITUCIONAL.- Permiso N. 00784.- Exp. No. 951976.- Folio No. 001033.- Tieteloico, D. F. a ocho de enero d mil novecientos ochenta y seis. En atención a que el C. VALENTÍN GONZÁLE: ALONSO, solicitó permiso de ésta SECRETARÍA para que se constituya un SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Bajo la denominación de "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", S.A. de C.V. con duración de: 9 AÑOS: cuyo domicilio será: PUEBLA, PUEBLA, - CAPITAL SOCIAL: \$ 500,000.0 M.N. mínimo y máximo ilimitado.- OBJETO SOCIAL:- El que se detalla en relació anexa, misma que debidamente firmada y sellada forma parte de esta autorización La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, ensamble, compravente arrendamiento, distribución, importación y exportación de equipos y sistemas para e procesamiento electrônico de datos; así como de sus partes, componente: terminales y periféricos; y sus programas de prueba, apticación así como s documentación, bien sean propios o de terceros. 2.- Sin limitar la generalidad de I anterior, la manufactura, ensamble, importación, exportación, compra, venta distribución, alquiler, y mantenimiento de los equipos, artículos y accesorios qu sean necesarios y convenientes para el desarrollo de los objetos señalado anteriormente.- 3.- En general la elecución de cualquiera de todas las actividade que se relacionen con los productos y artículos que se describen en los párrafo anteriores, ya sean en la República Mexicana o en Países extranjeros, incluyend aquellas de agente comisionista, representante, intermediario o distribuidor.- 4.- L

NOTARIA 146, D.F.
COTEJADO



74,

ţ

٠.

instalación) construcción, creación, operación, y explotación de oficinas, plantas, elmacenes, talleres de reparación, sistemas electrónicos y cualquiera de todas las actividades que puedan ser necesarias para el cumplimiento de los objetos antériores.- 5.- La ejecución de cualquiera y todos los actos y negocios jurídicos, ya sean civiles, administrativos, o mercantiles, comprendiendo la celebración de toda clase de contratos de la índole que fueren, incluyendo los de maquila y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.- 6.- Proporcionar o recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos, de asesoría y de supervisión de compañías o personas físicas ya sean mexicanas o extranjeras.- 7.- Usar, explotar, registrar por cuenta propia o ajena, mediante licencias contratos o en cualquier forma, marcas industriales o comerciales, así como nombres o denominaciones industriales o comerciales, patentes, fórmulas y procedimientos de fabricación propiedad de mexicanos o extranjeros que se amparen o relacionen con los productos y artículos descritos con anterioridad.- 8.- La adquisición de todo tipo de acciones o partes sociales de sociedades, asociaciones o corporaciones, por la vía de suscripción de capital social en su constitución, o por compra a otros accionistas o socios sean nacionales o extranjeros.- 9.- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza para el cumplimiento de los objetos de la Sociedad, así como constituirse en garantia de terceros, en cualquier forma que juzque conveniente mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fienzes, hipotecas o de cualquier otra naturaleza. AL PROTOCOLIZAR ESTE PERMISO EL NOTARIO DEBERÁ TRANSCRIBIR LA ORDEN DE COBRO QUE AMPARA EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE.- Y para insertar en la escritura Constitutiva de la sociedad la siguiente cláusula contenida en el artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgânica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General de la República, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiampo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno baio la pena en caso de falter a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". CONCEDE al solicitante permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcrita, esi como de que el 51% del capital social deberá estar suscrito por Personas físicas de nacionalidad mexicana, o por inmigrados que no se encuentren vinculados con centros de decisión económica del exterior y siempre que éstos no realicen actividades reservadas a mexicanos o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros o que sean materia de regulación específica, o por sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros y el 49% restante será de libre

JECRETARIA G DIRECCI

٦.

7



SEORETARIA GENERAL DE DIRECCION DEL ASC



Gosperino. manejo de esta sociedad, cuando el capital esté representado por títulos al portado no podrán ser adquirido por extranjeros sin la aprobación previa de la Comisić Nacional de Inversiones Extranjeras. Tratándose de adquisición del dominio d tierras, aguas o sus accesiones, bienes raices o inmuebles en/ genera negociaciones o empresas, deberá solicitarse de esta misma Secretaria è permis previo. Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley par promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, 28, Fracción V d la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 2 Constitucional, Fracción I, su Ley Orgánica y Reglamento; su uso implica s aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen o objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de la sanciones que determinan dichos ordenamientos. Se expide sin perjuicio de otra autorizaciones, licencias o permisos que el interesado deba obtener para e establecimiento y operación de la sociedad. El texto integro de este permiso s insertará en la escritura Constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso de mismo dentro de los noventa días hábites siguientes a la fecha de su expedición, di conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del propio Articulo 2 de reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del artículo 27 Constitucional, SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- P.O. DEL SECRETARIO.- EL SUD director General para Asuntos del Artículo 27 Constitucional; LIC. JUAN E PEÑALOZA P. firma ilegible.- Rúbrica. ------------------ORDEN DE PAGO.- Al margen izquierdo,- HACIENDA.- DECLARACIÓN DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC. I.- Oficini autorizada,- II.- Datos de identificación del contribuyente,- nombre, denominación o razón social. "Centro de Productividad Avanzada", S.A. de C.V.-.... Permiso conforme a las fracciones I y IV del artículo 27 Constitucional.- \$4,200.00.- 933404. Importe a pagar \$4,200,00.- No.1715234,- AL REVERSO.- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES...... INSTRUCCIONES IMPORTANTES. Esta declaración deberá ser debidamente requisitada en cuatro ejemplares a máquina o con letra de molde original; Autoridad prestadora del servicio; Duplicado

Officina Autorizada.

Contribuyente.- Triplicado.- Cuenta comprobada de S. H. C. P.- Cuadruplicado.-

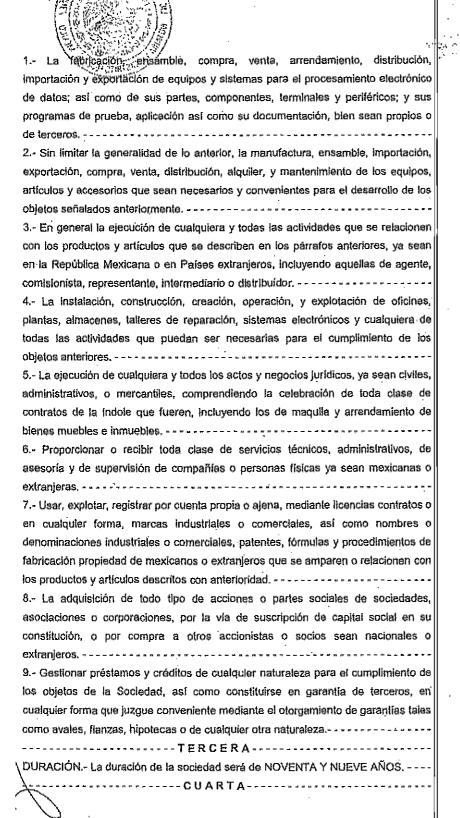
OBJETO,- La Sociedad tiene por objeto: ------

NOTARIA 146, D.F. COTEJADO



NERAL DE GODIERNO PELANCHIVO

Z



CRETARIA G DIRECCI



DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad es en esta Ciudad de Puebla. establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o d Extranjero, sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio. - - - -

-----QUINTA-------

NACIONALIDAD.- La sociedad es de Nacionalidad Mexicana, por lo que sus sociedad es de Nacionalidad Mexicana, por lo que sus sociedad es de Nacionalidad Mexicana, por lo que sus sociedad es de Nacionalidad Mexicana, por lo que sus sociedad es de Nacionalidad Mexicana, por lo que sus sociedad es de Nacionalidad Mexicana, por lo que sus sociedad es de Nacionalidad Mexicana, por lo que sus sociedad es de Nacionalidad Mexicana, por lo que sus sociedad es de Nacionalidad Mexicana, por lo que sus sociedad es de Nacionalidad Mexicana, por lo que sus sociedad es de Nacionalidad Mexicana, por lo que sus sociedad es de Nacionalidad Mexicana, por lo que sus sociedad es de Nacionalidad Mexicana, por lo que sus sociedad es de Nacionalidad Mexicana, por lo que sus sociedad es de Nacionalidad Mexicana, por lo que sus sociedad es de Nacionalidad Mexicana, por lo que sus sociedad es de Nacionalidad Mexicana, por lo que sus sociedad es de Nacionalidad es de Nacionalid de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de la ¥racció Primera del Artículo 27 Constitucional, convienen en que: "Todo extranjero que en acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés participación social en la sociedad se considerará por ese simple hecho com mexicano respecto de una y otra y se entenderá que conviene en no invocar protección de su Gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio de perde dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". Así como de qu el capital social deberá estar suscrito por mexicanos en un mínimo del cincuenta uno por ciento y el cuarenta y nueve por ciento restante, podrá ser adquirido po personas físicas, morales y unidades económicas extranjeras, por empresa mexicanas en la que participe mayoritariamente el capital extranjero, siempre qu no tengan por cualquier título, la facultad de determinar el manejo de esta sociedad 

CAPITAL.- El Capital de la sociedad será variable, estableciéndose como capit mínimo fijo la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moned Nacional, y un máximo illmitado.

El Capital mínimo fijo estará representado por CINCUENTA ACCIONE nominativas, liberadas, suscritas por los accionistas que firman la presente acta tendrán un valor nominal de: DIEZ MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moned Nacional, cade una de ellas.

Las acciones representativas de la parte Variable del Capital podrán ser emitide por simple acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, sin que por ell implique modificación a los Estatutos de la Sociedad y también serán nominativas.

SERIES DE ACCIONES.- Las acciones que representan el Capitat Social tanto fij 

Las acciones de la serie "A" representarán como mínimo el cincuenta y uno po ciento del capital social y las acciones de la serle "B", representarán como máxim el cuarenta y nueve por ciento del capital social. - - - - - - - -

Las acciones de la serie "A", solo podrán ser suscritas, adquiridas en propiedad poseidas por aquellas personas físicas o morales o unidades económica consideradas como Inversión mexicana, de acuerdo con las Leyes aplicables o poaquellas personas de nacionalidad extranjera, previo permiso que al efecto otorgu la Comisión Nacional de Inversiones Extranieras. - - - - - - - - - - - - - - - -

sas acciones de la serie "B", podrán ser suscritas, adquiridas o poseídas po

NOTARIA 146, D.F. COTEJADO







personas físicas o morales o unidades económicas, mexicanas o extranjeras. Las acciones de ambas series confieren iguales derechos y en las Asambleas Generales de Accionistas cada acción dará derecho a un voto, estarán representadas por títulos y llevarán adheridos cupones al portador. - - - - - - - - -Los títulos de las dos series de acciones se emitirán de color y forma que las distinga claramente entre sí. Los títulos serán impresos, se tomarán de libros ialonarlos por cada serie, podrán amparar una o más acciones y llevarán numeración progresiva. Mientras se entregan los títulos definitivos podrán expedirse certificados provisionales, que deberán canjearse por los títulos definitivos en su oportunidad, y tanto los unos como los otros llevarán las firmas autógrafas del Órgano de Administración o del Gerente General en su caso. - - - - - - - - - - - os títulos definitivos y los certificados provisionales expresarán los datos establecidos por el Articulo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las cláusulas Quinta y Sexta de estos Estatulos. -----l'odo accionista presente o futuro, por el hecho de serio se somete y queda sujeto a as estipulaciones de la Escritura Constitutiva y a las resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea General de Accionistas y el Órgano de Administración. -------OCTAVA------TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES. Cuando algún Accionista deseé enajenar o an cualquier forma transmitir todo o parte de sus acciones, deberá comunicarlo en forma expresa al Órgano de Administración, haciéndole saber el nombre o nombres de las personas que se interesen en adquirir sus acciones. ------------NOVENA-----Jna vez que se dé el supuesto mencionado en el párrafo anterior, el Órgano de Administración deberá convocar una Asamblea General de Accionistas para nacerles saber a éstos, que pueden hacer uso del derecho de preferente adquisición de las acciones ofrecidas en venta. Los accionistas que usando de su derecho, decidan adquirir las acciones en venta, deberán pagar el precio de las mismas, dentro de los quince días hábiles siguientes з aquel en que se celebró la Asamblea General Ordinaria que hubiere autorizado la adquistción. 3i los accionistas a quienes corresponde el derecho de preferente adquisición, no usan de él, o no pagan el precio de las acciones dentro del término establecido, él o os Accionistas que deseen transmitir sus acciones podrán hacerlo a las personas que desde un principio propusieron al Órgano de Administración. - - - - - - - - - - -------DÉCIMA-----PRECIO DE LAS ACCIONES,- El precio de las acciones que se ofrezcan en venta 1e acuerdo con los párrafos de la cláusula anterior, se determinará como sigue: ---Se practicará un Balance Certificado por la firma de un Auditor designado por el

Órgano de Administración, al valor contable de las acciones que arrole dicho

RECRETARIA G DIRECO DI





balance se le adicionará en su caso, el exceso que tenga sobre el valdr é precio de terrenos, edificios, maquinaria y equipos, en el estado encuentren en el momento en que se deseé efectuar la venta de las\acciones: mencionado precio será determinado mediante avalúo que al efècio realic cualquier Institución de Crédito, autorizada por el Órgano de Administración. - - - -------DÉCIMA PRIMERA--------

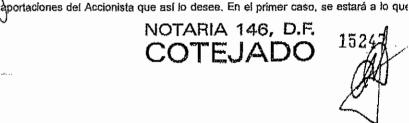
REGISTRO DE ACCIONISTAS,- La Sociedad considerará como dueño de la acciones, a quien aparezca como tal en el Libro de Registro de Acciones, dícho libr contendrá el nombre y domicillo de Accionista, así como el número de acciones qui

A petición de cualquier interesado con derecho a ello, de conformidad con esto Estatutos, la Sociedad deberá inscribir en el citado Libro de Registro de Accione: las transmisiones de las mismas que se efectúen en la forma establecida en las do ciáusulas anteriores. - - - -

### ------ DÉCIMA SEGUNDA------

AUMENTO Y DISMINUCIONES DE CAPITAL.- El Capital Variable de la Socieda es susceptible de aumentos y dismínuciones, sin necesidad de reformar lo Estatutos Sociales y con la única formalidad de que sean autorizados por l Todo aumento o disminución de Capital Social deberá inscribirse en el Libro d Registro de Variaciones de Capital que al afecto llevará la Sociedad. AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas que firmen la presente Acta, tendrán e todo momento derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan com El mencionado derecho de preferencia deberá ser ejercitado por dichos Accionistas dentro del plazo que acuerde la Asamblea General Extraordinaria que decrete « aumento, dándolo a conocer mediante su publicación en el periódico Oficial de Estado de Puebla, o en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio social sin embargo si en dicha Asamblea hubiere estado representada la totalidad de Capital Social, el mencionado plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de li celebración de la Asamblea General Extraordinaria en la que fue decretado e aumento, sin necesidad de publicación. ------En caso de que alguno o algunos de los. Accionistas que suscriben estr instrumento no quisieran o no pudieran suscribir el aumento decretado, las accione: que se emitan con motivo del mencionado aumento podrán ser suscritas por lo: accionistas no fundadores en la proporción y en los términos que se establezcan en la Asamblea General Extraordinaria que para tal efecto se reúna. REDUCCIÓN DEL CAPITAL.- La reducción del Capital social se efectuará po amortización de acciones con utilidades repartibles o por retiro parcial o total de

> NOTARIA 146, D.F. COTEJADO





eanaige ar Ovii

expresamente dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el segundo aso, el socio que-desee retirar total o parcialmente su aportación, deberá nformarlo por escrito al Órgano de Administración de la Sociedad, para que éste ilte a la Asamblea General de Accionistas, que será la que resuelva sobre el DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Único, según lo scuerde la Asamblea Ordinarla de Accionistas que haga el nombramiento.- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, ejercerá su cargo por un lapso de dos años, pero continuarán en funciones mientras no se designe a sus sucesores o éstos no tomen posesión de los mismos, podrán ser reelectos y ecibirán las remuneraciones que al efecto determine la Asamblea General ----- CUARTA----- DÉCIMA CUARTA-----FACULTADES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- El Consejo de Administración, o el Administrador Único o el Gerente General, en su caso, será el epresentante legal de la Sociedad y tendrá en el desempeño de su cargo las siguientes facultades. --------1).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, de acuerdo con la Fracción primera tel artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil para el Estado de Puebla / su correlativo para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la Ley, comprendiéndose por lo tanto las facultades a que se refiere el Artículo dos mil cuatrocientos ochenta y su correlativo de los citados ordenamientos, tales como: Fransigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, interponer juicios de amparo, y desistirse de los interpuestos, formular y atificar denuncias y querellas penales, coadyuvar con el Ministerio Público, representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades Civiles, Penales, Administrativas y del Trabejo; podrá además representar a la Sociedad ante todas y cada una de las Secretarias de Estado, podrá celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de la Fracción I y IV del Artículo Veintisiete Constitucional. l'odes estas facultades de una manera enunciativa y no limitativa. o).- Poder General para actos de Administración, de acuerdo con la Fracción segunda del Artículo Dos mil cuatrocientos cuarenta, del Código Civil para el Estado de Puebla, y su correlativo para el Distrito Federal, con facultades para realizar iodos los actos necesarios o convenientes para tlevar a cabo el objeto de la 

c).- Poder General para ejercer los actos de dominio que se requieran para llevar a cabo el objeto de la Sociedad, de acuerdo con el multicitado Articulo Dos mili

BECRETARIA G



E GOBIERNO

NGE Alenvo NOTAMP cuatrocientos ochenta, del Código Civil para el Estado de Puebla y su para el Distrito Federal. -------

d).- Poder para otorgar y suscribir toda clase títulos de crédito, en los términos o Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

e).- Dentro de las facultados que se lo conceden, podrán sustituir mandato, así como podrán otorgar y revocar Poderes Generales y Especiales. - -

f).- Poder para designar a los Gerentes y demás Funcionarios de la Bocleda señalándoles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. - - - - - - - - - - -

g).- Poder para convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias Especiales de Accionistas y ejecutar sus resoluciones.

h).- Poder para representar a la sociedad en la constitución de otras Sociedades.

i),- Celebrar todo tipo de operaciones de crédito, en forma directa o como garan 

j).- Poder para celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir e 

k),- Llevar a cabo todos los actos autorizados por los Estatutos de la Sociedad ejercitar en suma todas las facultades que le son propias, de acuerdo con la Le General de Sociedades Mercantiles y otras Leyes sobre la Materia. - - - - - - - - - -

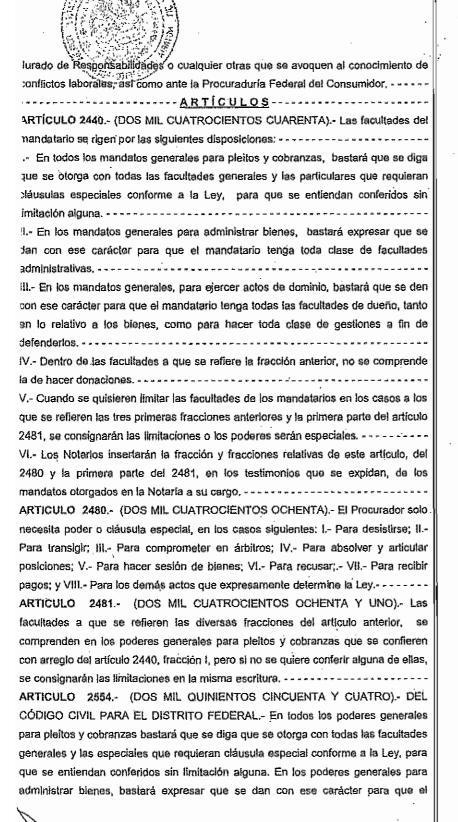
I).- Gozará de todas las facultades previstas en las Fracciones I, II y III del Articu Seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabalo en concordancia con lo Artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis, del mismo cuerc

Por lo que queda expresamente facultado para realizar todas las gestiones trámites necesarios, para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a los qu comparezcan con el carácter de representante del Mandante, en los términos de Artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los Directore: Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de Dirección Administración en las Empresas o establecimientos serán considerado representantes del patrón, y en tal concepto, obligan a éste en su relación con lo

II),- Representar a la Sociedad ante (oda clase de Autoridades, ya sean Judiciales Administrativas, en los términos del Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federa del Trabajo, ante la Secretarla del Trabajo y Previsión Social, Secretarla d Hacienda y Crédito Público y Educación Pública, Autoridades de las Entidade Federativas y sus Direcciones, Departamentos de Trabajo, ante la Procureduría d la Defensa del Trabajo, ante el Servicio Nacional de Empleo, Capacitación Adjestramiento, ante la Inspección de Trabajo, ante las Comisiones Nacionales Regional de los Salarlos Mínimos, ante la Comisión Nacional para la participació: de los Trabajadores en las utilidades de las Empresas, ante las Juntas Federales d Conciliación y Arbitraje, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, ante  $\epsilon$ 

NOTARIA 146, D.F. COTEJADO 15247

rii go**erenyo** ONHO





-.3





DIRECCION MEL DIRECCION MEL DE NOTAR

, wije**rno** Polino

anno E Gobievno	THE STATE OF THE S
apoderado tenga toda clase de facultad	es administrativas
En los poderes generales para ejerce:	actos de dominio, bastará que se den cr
ese carácter para que el apoderado ten	ga todas las facultades de dueño (tanto en
relativo a los bienes, como para hacer t	oda clase de gestiones, a fin de defenderlo
Cuando se quisieren limitar, en los tres	casos antes mencionados, las facultades c
los apoderados, se consignarán las limi	taciones o los poderes serán especiales
D É C ( M	A QUINTA
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO	DE ADMINISTRACIÓN - El Consejo o
Administración cuando lo hublere,	estará integrado por cinco Consejero
propietarios, los cuales podrán tener :	suplentes que los substituyan en sus falta
•	de entre sus miembros un Presidente, u
	o no Accionistas de la Sociedad
•	nte, deberán asistir por lo menos la mayorí
	nsejo de Administración se celebrarán en c
	iones se tomarán por mayoría de votos, e
caso de empate el Presidente tendrá v	oto de calidad; las Actas de cada sesión d
Consejo se asentarán en un libro espe	cialmente autorizado para tal efecto y será
firmadas por el Presidente, el Secretario	y los accionistas que quisieren hacerlo,
•	A SEXTA
	nción al tomar posesión de sus cargos, lo
Consejeros o el Administrador Único o	el Gerente General, en su caso, otorgarán el
favor de la Sociedad una fianza o cau-	ción en efectivo, por la cantidad de diez m
pesos, o una Acción de la Sociedad	
Ni el Administrador Único ni los Consej	eros en su caso, podrán retirar la gerentía :
que se refiere el párrafo anterior, si	no hasta que hayan sido aprobadas su:
respectivas gestiones por la Asamblea	General Ordinaria de Accionistas,
DÉCIMA	SEPTIMA
DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.	- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo
de uno o más Comisarios designado	os por la Asambiea General Ordinaria de
Accionistas.	****
D É C I M .	A OCTAVA
LOS COMISARIOS Los comisarios p	odrán ser o no Accionistas de la Sociedad
durarán en su cargo un año, pero con	linuarán en el desempeño de sus funciones
hasta que las personas designadas par	a sustituirios tomen posesión de los mismos;
podrán ser reelectos y su remuneració	n, serán fijada por la Asamblea General de
Accionistes	
DÉCIM	A NOVENA
PACULTADES, OBLIGACIONES Y G	ARANTÍAS Los Comisarios tendrán las

NOTARIA 146, D.F. COTEJADO

lacultades y obligaciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles y



garantizarán su manejo en los mismos terminos establecidos para el Consejo de Administración o el Administrador Único o del Gerente General, en su caso. - - - - -DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano SUPREMO de la Sociedad, podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por las personas que ella misma designe, o a la falta de designación, por el Consejo de Administración, ------Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Accionistas son obligatorias aún para los ausentes o disidentes, selvo el derecho de oposición que establezca la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----CLASES DE ASAMBLEA.- Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias, Extraordinarias y Especiales. Las Asambleas Ordinarias tratarán de cualquier asunto que no esté reservado para las Asambleas Extraordinarias en la Ley General de Sociedades Mercantiles; son Asambleas Extraordinarias, las que se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en él articulo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y son Asambleas Especiales las que se celebren para discutir cualquier asunto relacionado con una clase determinada de acciones. ------VIGÉSIMA SEGUNDA-----CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para todo tipo de Asambleas de Accionistas, serán hechas por el Órgano de Administración, por el Gerente General, o por los Comisarlos. Sin embargo los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social, podrán pedir por escrito en cualquier momento, que el Órgano de Administración o el Gerente General o los Comisarios convoquen a una Asamblea General de Accionistas para discutir los puntos que especifiquen en su solicitud. Si el Organo de Administración o el Gerente General o los Comisarios no hicieren la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del Domicilio de la Sociedad, la hará a petición de cualquiera de los interesados. La convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar en que celebrarán la Asamblea, así Las convocatorias para Asambleas deberán publicarse en el Diarlo Oficial del domicilio de la Sociedad o en uno de los diarios de mayor circulación de dicho domicilio, por lo menos con quince días de anticipación a la fectia fijada para la celebración de la Asamblea. No será necesaria la publicación de la Convocatoria cuando en la Asamblea esté representada la totalidad de las acciones en que se divide el Capital Social; ni



. 1

AL CE GOBIERNO

cuando se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada gue cuando se haya interrumpido, también se haya señalado la fecha⅓ ho∛a en gr debe continuarse.

------ TERCERA----- VIGÉSIMA TERCERA------

REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS.- Para asistir a las\\Asambies será requisito indispensable que los Socios aparezcan inscritos como∫dueños ( acciones en el libro de registro de Accionistas de la Sociedad. ---------Los accionistas podrán hacerse representar en Asambleas por la persona personas que para tal afecto designen, por medio de una carta poder firmada an

-----VIGESIMA CUARTA-----

PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.- LE Asambleas será presididas por el Presidente del Consejo de Administración por Administrador General, o por el Gerente General, en su caso, fungirá com Secretario el del propio Consejo y solo en caso de que faltaren las personas ante mencionadas serán sustituidas por las personas que al efecto designe la Asamble: El Presidente nombrará de entre los presentes a uno o más escrutadores, par verificar el número de acciones que se encuentran representadas en la Asamblea 

Si se encuentra presente el Quórum Estatulario según la Asambiea de que se trati el Presidente la declarará legalmente instalada v se procederá at desahogo de ! Orden del Día, -----

De toda Asamblea General de Accionistas se formulará una Acta que se asentar en él Libro respectivo y que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario d la Asamblea, así como por los Comisarios que hayan asistido. Se agregarán i apéndice de cada Acta los documentos que justifiquen que las convocatorias s hicieron en los términos establecidos por éstos Estatutos, la lista de asistencia, lo Poderes y una relación de los poderes exhibidos hecha por el Sacretario y lo informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a l consideración de la Asamblea.

------VIGÉSIMA QUINTA---------

ASAMBLEAS ORDINARIAS.- Las Asambleas Ordinarias se reunirán por lo meno una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cad. ejercicio social y además de los asuntos incluidos en la Orden del Día, deberán: - - A).- Discutir, aprobar, modificar y resolver lo conducente en relación con el balanc general y los estados financieros de la sociedad, después de haber oldo el informdel Órgano de Administración, del Gerente General y del Comisario. - - - - - - - - -

B).- Nombrar a los miembros del Órgano de Administración y a los Comisarios determinar sus emolumentos.

C).- Decidir sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiere. -----

NOTARIA 146, D.F. COTEJADO 15247

∄RNO

. - 7



-VIGESIMA SEXTA----

QUÓRUM PARA LAS ASAMBLEAS **GENERALES ORDINARIAS** ACCIONISTAS.- Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, se considerarán legalmente instaladas como resultado de primera convocatoria, cuando esté representado cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el Capital Social y sus resoluciones serán validas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes; en el caso de que una Asamblea no pueda celebrarse como resultado de primera convocatoria, la misma se considerará válidamente instalada como resultado de ulterior convocatoria, con cualesquiera que sea el número de acciones presentes y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de votos de dichas acciones, --------Sin embargo, para tomar resoluciones sobre cualquiera de los siguientes asuntos, se requerirá el voto favorable de acciones que representan, por lo menos el sesenta por ciento del capital social; dichos asuntos son; - - - - - - - - - - - - - - -A).- Elegir Gerente General o a los miembros del Conseio de Administración. - - - -

- B).- Aprobar la aplicación de las utilidades que sean obtenidas por la Sociedad. - -
- C),- Aprobar la política general de la Sociedad.
- D).- Los demás que determine la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los cuales establezca un Quórum Especial.

### 

QUÓRUM PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS. Las Asambleas Generales Extraordinarias se considerarán legalmente instaladas como resultado de primera convocatoria, cuando esté representado por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones en que se divide el Capital Social y sus resoluciones serán validas cuando se tome por el voto favorable de las acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del Capital Social; en ulterior convocatoria, las Asambleas Generales Extraordinarias se considerarán legalmente instaladas cuando esté representado el cincuenta y dos por ciento de las acciones en que se divide el Capital Social.

### 

QUÓRUM PARA LAS ASAMBLEAS ESPECIALES.- Las Asambleas Especiales se consideraran legalmente instaladas como resultado de primera convocatoria, cuando esté representado cuando menos el setenta y cinco por ciento de la parte del Capital Social, correspondiente a la clase de acciones de que se trate y sus resoluciones deberán ser aprobadas por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento de la parte del Capital Social correspondiente a dicha clase de acciones; en ulterior convocatoria, la Asamblea Especial, considerará validas sus resoluciones con el voto favorable del cincuenta y uno por ciento de la parte del Capital Social representado por ta clase de acciones de que se trate.

SECRETARÍA ( DIRECC

NOTAN AND PROPERTY OF THE PROP

DE NOYARUES

-VIGESIMA NOVENA DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, DE LOS BALANCES Y DE LAS UTILIDADES EJERCICIOS SOCIALES.- Los ejercicios sociales, serán de doce interes con máximo; se iniciarán y terminarán en las fechas que expresamente Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----DEL BALANCE. Dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada elercic social, se practicará un balance general que contendrá el Capital Social, el efectiv en caja, los saldos bancarios y demás cuentas que forman el activo y pasivo de La formulación de dicho balance estará encomendado al Órgano de Administració treinta días entes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General c Accionistas, que haya de aprobar el mencionado balance, éste junto con k documentos justificativos y los Estados Financieros de la Sociedad, se conservare en les oficinas principales del domicilio social a disposición de los señore accionistas y de et o los Comisarios, para que puedan ser revisados. - - - - - - - - -Los Comisarios presentaran dentro de los guince días anteriores a la fect señalada para la celebración de la mencionada Asamblea, un informe sobre balance general elaborado por el Órgano de Administración, conteniendo su DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades netas que se obtengan en cada ejercic A).- El cinco por ciento se utilizará para constituir o reconstituir en su caso, el fonc de reserva legal, hasta que este sea igual por lo menos al veinte por ciento di Capital Social minino fijo. -----B).- La Asamblea si así lo determina, podrá asignar las cantidades que juzqui convenientes para constituir fondos de previsión y reinversión, así como fondo especiales de reserva y: ---------C).- Las utilidades remanentes si las hubiere se aplicaran en la forma que determin DE LAS PÉRDIDAS.- Las pérdidas si las hubiere, serán cublertas primeramente co los fondos de reserva y a falta de estos, con el Capital Social; la responsabilidad d los accionistas queda limitada al pago del importe exhibido de sus acciones. - ------TRIGÉSIMA-----------------DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. --------La Sociedad se disolverá anticipadamente por los casos previstos en las fraccione

EANA Cymro

v-:

NOTARIA 146, D.F. COTEJADO

A).- Disuelta la Sociedad se pondrá en líquidación, la cual estará encomendada

il, Ili, IV y V del Articulo Doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedade

DE LA LIQUIDACIÓN -----

15247



uno o más liquidadores nombrados por la A		i i			
B) Mientras no haya sido inscrito en	-				
nombramiento de él o los líquidadores y estos no hayan entrado en funciones, los					
Administradores continuaran en el desempeño de sus cargos					
C) A falta de instrucciones expresas dadas	s en contrario por	la Asamblea General			
de Accionistas a los liquidadores, la liquidaci	ón se llevará a cat	o de acuerdo con las			
siguientes bases generales:					
A) Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los					
acreedores y los Accionistas					
B) Preparación del balance general e inven	tarios				
C) Cobro de créditos y pago de adeudos					
D) Venta del Activo de la Sociedad y api					
liquidación: y					
E) Distribución del remanente si lo hubiere	e, entre los accion	istas en proporción a			
sus acciones con la preferencia establecida					
hublere,		l l			
TRANSIT					
PRIMERA El Capital Social ha quedado li					
señores Accionistas de la siguiente forma:	•				
eentres Acoomstas de la signiente luina.					
ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR			
Señora doña MARÍA PATRICIA EUGENIA		# 470 000 00			
BARROETA HDEZ.	17	\$ 170,000.00			
Señor don AGUSTÍN DÍAZ ESCAMILLA	4 100	# 450 000 00			
Senor don AGUSTIN DIAZ ESCAMILLA	15	\$ 150,000.00			
Señor don ENRIQUE RUBIO AGUAYO	6	\$ 60,000.00			
Señor don FEDERICO MONSALVE					
BRIONES	6	\$ 60,000.00			
Señor don ELIODORO MACÍAS					
APODACA	6	\$ 60,000.00			
7.11 OB) (Q1					
TOTAL:	50	\$ 500,000.00			
TOTAL: CINCUENTA ACCIONES, con un	valor de QUINIE	NTOS MIL PESOS,			
CERO CENTAVOS, Moneda Nacional					
SEGUNDA Los señores accionistas considerando la reunión que tienen para la					
firma de esta escritura, como su primera Asambiea General Ordinaria, en la que se					
encuentra representada la totalidad del Capital Social, por unanimidad de votos					
toman los siguientes acuerdos:					
A) Que la Sociedad sea Administrada por u		inistración			
B) Se nombran para Integrar el Primer Co	•				
DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", SOC					
\					

SECRETARÍA ( DIRECC E 25.

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



FRALUE GOBIERNO

D).- Se nombra como GERENTE GENERAL de la Sociedad Mercantil denominad "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DI CAPITAL VARIABLE, al señor Ingeniero MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ TORRES quien en el ejercicio de su cargo gozará de todas y cada una de las facultade descritas en la Cláusula Décima Cuarta de los Estatutos Sociales, a excepción de las descritas en los incisos: "c), d), e), f), h) e i).

TERCERA.- Los funcionarios designados caucionaron su manejo en los término: establecidos en la presente escritura, o sea con el depósito en efectivo en las caja: de la Sociedad, de la suma de DIEZ MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional, cada uno de ellos.

CUARTA.- El Consejo de Administración gozará de todas y cada una de las facultades descritas en la Cláusula Décima Cuarta de estos Estatutos Sociales y e Presidente los ejercitará en forma personal e independiente de los demás miembros del Consejo.

QUINTA.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, salvo el primero que comenzará a partir de la fecha de firma del presente instrumento y concluirá el treinta y uno de Diciembre de mi novecientos ochenta y seís.

YO, EL NOTARIO, DOY FE:------

II.- Que conozco a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para la celebración de este acto y por sus generales manifestaron ser: - -La señora MARÍA PATRICIA EUGENIA BARROETA HERNÁNDEZ, originaria de

Se eliminan 4 renglones (datos personales)

El señor AGUSTIN DÍAZ ESCAMILLA, originario de Puebla, Puebla, nacido el día

Se eliminan 3 renglones (datos personales)

El señor don ENRIQUE RUBIO AGUAYO, originario de México, Distrito Federal, acido el día Se eliminan 10 palabras (datos personales)

NOTARIA 146, D.F. COTEJADO

15247

ONF



Empresario, con domicillo en Se eliminan 6 palabras (datos personales)

Se eliminan 10 palabras (datos personales)

El señor don FEDERICO MONSALVE BRIONES, se eliminan 2 palabras

Se eliminan 4 renglones (datos personales)

El señor don ELIODORO MACÍAS APODACA, se eliminan cuatro palabras

Se eliminan 4 renglones (datos personales)

III.- Que habiendoles leido a los comparecientes, el contenido de esta escritura y explicándoles su valor, fuerza y consecuencia legales, manifestaron su conformidad, firmando para constancia ante mi el dia catorce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.- Doy Fe, ------Firmas Ilegibles - Monsaive B. Rúbrica - Ante mí: Una firma Cuatro ilegible.- Autorizo desde luego por no causar ningún tipo de Impuesto Federal.- H. Puebla de Z., a 27 de Marzo del año de 1986.- Una Firma flegible.- Dos Sellos de Autorizar que tienen el Escudo Nacional y dicen: **ESTADOS** UNIDOS MEXICANOS.-LIC. **JORGE** MORALES OBREGÓN.- NOTARIA PUBLICA No. 18.- PUEBLA, PUE. - SE SACO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO DE SU MATRIZ QUE OBRA A FOJAS DE LA CIENTO NOVENTA Y OCHO A LA DOSCIENTOS VEINTITRÉS. DEL VOLUMEN NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, DEL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DE LAS DE ESTA CAPITAL; QUE FUE A CARGO DEL C. LICENCIADO JORGE OBREGÓN Y QUE EXISTE EN ESTE ARCHIVO DE MORALES NOTARIAS DEL ESTADO QUE ES A MI CARGO.- ESTA COTEJADA Y VA EN DIEZ FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS.-EXPIDIENDOSE A FAVOR LA SOCIEDAD DENOMINADA "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", SOCIEDAD ANÔNIMA DE CAPITAL VARIABLE. - A SU SOLICITUD. - - - -EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

SECRETARIA: DIRECT

SUS JIMENE SUS JUNEAU SUS JUNEAU

A LEE STANDER

:::

DNCE.

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO DE NOTARIAS DEL ESTAI



LIC. MAURICIO GARCÍA LEÓN

CRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DIRECCIÓN DEL ARCHIVO DE NOTARIAS

DATOS DE REGISTRO:

POR LA MATRICULA

BAJO EL NÚM: 83

A FOJAS: 83

TOMO: 49

DEL LIBRO NÚM.: UNO

DATOS DE REGISTRO:

Y POR LA CONSTITUCIÓN

BAJO EL NÚMERO: 162

A FOJAS: 74

TOMO 14

DEL LIBRO TERCERO AUXILIAR

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

DE ESTA CAPITAL

FECHA: 21 AGDSTO 86

cotejada

NOTARIA 146, D.F. COTEJADO

1524



ANA DE JESÚS JIMÉNEZ MONTAÑEZ, NOTARIA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS DEL DISTRITO PEDERAL, - - C E R T I F I C O : - - - -- - Que cotejada esta copia con su original en diez fojas utilizadas por ambos lados, más su anexo en cinco fojas utilizadas, quatro por ambos lados y una sólo por su anverso; hago constar que concuerda integramente:
- - Este cotejo no tiene más efectos que acreditar la dentidad de lo cotejado con el original exhibido, sin calificar sobre la autenticidad, validoz o licitud de éste. (Axtículo ciento sesenta de la Ley del Notariado para el Distrito Federal).
- De esta certificación se tomó nota bajo el Registro número QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE del Libro de Registro de Cotejos número ocho del protocolo a mi cargo. ocho del protocolo a mi cargo. - Croyad de México, a veinte de Marzo de dos mil doce. DOY FE. -

TECTANA DE JESUS JIMÉNES MONTAÑEZ. TITULAR DE LA NOTARÍA/NO. 245 DEL D.F

MOG/vjp\*\*\*





NOTARIA 146, D.F. COTEJADO







47

4:



YO. EL LICENCIADO RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR PÚBLICO DE
L A PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA, Y
DEPOSITARIO DE LA FE PÚBLICA REGISTRAL EN RAZON DE MI NOMBRAMIENTO
CERTIFICO
QUE EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA, EN LA SECCIÓN DE
COMERCIO, OBRA UNA COPIA QUE A LA LETRA DICE:

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### Motivación:

La protección de datos personales es un " derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas an tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad \* \* es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional .... protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

ാഗ **ഷ്** 

5 20.08

: 00.o

ំ ខាវស័ក

me ra

1. 机色霉菌类

ao Adail

inls-inls-inls

, conti

េសពេធិ

ORC MA

Secomo COMISARIO de la Sociadada D) ... Se Trombra como GERENTE GENERAL de la nociedad Merce 1 Danonffrauericentoro de Productividad Avanzada", scriedad A NIMA DESTAP FIAL VARIABLE, of senor Ingentero MIGUEL ANGEL VAZQUEZ TORRES, quien en el ejercicio de su cargo gozará detodas y cada una de las facultades descritas en la Cigusula-Decima Cuarta de los Estatutos Sociales, a exepción de las/descrites en les incisos: "c), d), e), f), h), e i), -----TERCERA. → Los funcionarios designados causionarón su manejoen los terminos establecidos en la presente escritura, o sea BLANDERNO de deposito en efectivo en las cajas de la Sociadad, de-Ta suma de DIEZ MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional, CUARTA. - El Consojo de Administración gozará de todas y cada una de las facultades descritas en la clausula decima cuarta de estos estatutos sociales y el presidente los ejercitara on forma personal e independiente de los demés miembros del-CUINTA, Los ejercicios sociales correran del primero de ene ro al treinta y uno de diciembre de cada año; salvo el prime ro que comenzara a partir de la facha de firma del presenteinstrumento y concluirá el treinta y uno de diciembre de mil YO'S EL NOTARIO. DOY FE S ------II.2 Que conozco a los comparecientes, quienes a mi juicie 🐭 -tiene la capacidad legal necesaria, para la celebración de este Acto y por sus generales manifestaron seria------La señora MARIA PATRICIA EUGENIA BARROETA HERNANDEZ, origina

Se eliminan 4 renglones (datos personales)

NOTARIA 146, D.F.

COTEJADO

15247

Se eliminan 4 renglones (datos personales)

ET Senor don ENRIQUE RUBIO AGUAYO,

Se eliminan 4 renglones (datos personales)

don FEDERICO MONSALVE BRIONES, OF ISLINATION

Se eliminan 4 renglones (datos personales)

don ELIODORO MACIAS APODAÇÃO

Se eliminan 4 renglones (datos personales)

de paso en esta Cludad. 111.- Que habiendoles leido a los comparectentes al co do da esta escritura y explicandoles su valor, fueras secuencias lagales, manifestaron su conformidad, firma para constancia ante mi el dia catorce de marzo de mil ciencos ochenta y setas. Boy fe. - Cinco Pirmes llegible Rubricas .- Le firme flegible del Licenciado Jorge More Obregon - El sello de aucorizar de la Notaria - Con Mi to en lo dispuesto por el Articula Veintinueva del co fiscal de la federación, autorizo definitivamente el to l'estrumento en virtud de que con fache veinte de mu mil novecientos ochanta y seis. Is Sociedad de que se presento la solicitud para su inscripción en el Rayis dentil de Contribuyantes; Una copia de dicha soilcitus presentada con esta fecha. H. Pueble de Z., a 29 de 1986 - Ante of la firma ilegible del Licenciado Jorge les Obregé. El sello de autorizar de la Notaria. ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE S ..... WHIME OF CHATROCIENTOS CINCUENTA

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



A JOSEPH ECOMPLES (MAL) MOTARLE PUBLICA NO. 17 PUREMA, FURI.

PERLA, PER

Presentado a las 10.15 horas del día ... 23 de ... 1986... se hace la inscripción hoy a las 10.00 horas por la MATRICULA, bajo el número ... 82. a fojas ... 83. somo ... 49. del libro número ... 60 y por la CONSTITU-CION bajo el número ... 73. a fojas ... 71. tomo ... 61 libro lo lo lo libro quedando su copia agregada a fojas del libro de copias de Comercio... 129. del libro de copias de Comercio... 129. de ... 61 libro de 19.86.

El Registrador Publico ,

DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL DE PUEDLA, FUE

NOTARIA 146, D.F. COTEJADO

15267

LES

CH



Christian

ESCRITURA DE LA RESCRITURA DE PRODUCTIVII

ESCRITURA DE LA RESCRITURA DE PRODUCTIVII

S. A. DEC V.

relativa all juicio de Registro de Escritura promov

FI SENOR ENRIQUE RUBEO ACUANO.

para que sirva ordenar a quien corresponda el moniól Notari "SUFRACIO EFECTIVO. A Puebla de Z. 16 de LA JUEZ CUARTO DE NO REELECCIONO: 146, D.F.



CAROLINAO



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS II, PARIGO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO, Y 117 Y 118 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO, Y 108 FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA COMPUESTA DE O3 FOJAS ÚTILES, QUE CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LA COPIA CERTIFICADA QUE OBRA AGREGADA A FOLIOS DEL 429 AL 446 DEL TOMO 581 DEL LIBRO DE COMERCIO, DE ESTA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUE.

H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A OS DE TENSES DE 2012.

NOTARIA 146, D.F.



SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DISPECIÓN DE REGISTI-O PUBLICO DE APROPIEI: AD ARTO JUNICIAL DE LUEVLA, PLOT



ON TOTAL

,

v.	TESUS AMENO
5 /	Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez
)	18 (49) Service Julia Julia Julia Orania
널	Notaria 146 del Distrito Federal
1 4 1	Notaria 146 del Distrito Vederal
/3	México (Carlos)
	OSTRATOR DE
	35399 23-09-2011
	ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE -
١ ،	En la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil once, Yo, la licenciada
ı	ANA DE JESÚS JIMÉNEZ MONTAÑEZ, Titular de la Notaria número ciento cuarenta y sels
1	del Distrito Federal, hago constar los PODERES que otorga de GENTRO DE
-	PRODUCTIVIDAD AVANZADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CARIFAE VARIABLE.
ł·	representada por los señores ilcenciado VALENTIN ANTONIO GONZATEZ ALONSO EN
	ingeniero JOEL SANCHEZ VÁZQUEZ, de conformidad con las clausulas que adelan la segui
1	Incluyen.
2	MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDA Brumero
	Los comparecientes vierten las manifestaciones que a cada cual compaten designations
•	en este instrumento bajo protesta de decir verdad, luego que fueralecative ildo de la companya del companya del companya de la companya del companya del companya de la com
	suscrita Notaria de las penas consignadas para quienes declaran con falsadad mentos
ľ	CLÁUSULAS
<b>y</b>	PRIMERA "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", SOCIEDAD ANÓNIMA
<b>a.</b>	DE CAPITAL VARIABLE, representada por los señores/licenciado VALENTÍN ANTONIO
i i	GONZÁLEZ ALONSO e Ingeniero JOEL SÁNCHEZ/YÁZQUEZ, confiere a favor de los
	señores MARTÍN MAURICIO MONROY CORTES, JAIME ALETANDRO VÁZQUEZ
j	MÁRQUEZ, JORGE ANTONIO CADENA VÁZQUEZ, JOSE JUAN CARLOS GONZÁLEZ
	GONZALEZ, FERNANDO JAVIER GUITÉRREZ SALIMAS, JOSÉ LUIS TORRES PORRAS,
ž .	MAURICIO MORÍN VILLASANA, JOSÉ LUIS GARCÍA MENDEZ, JOSÉ ALFREDO
1.	FRANCO DE LEON, ALEJANDRO DE LEÓN-TOVAR Y ALFREDO DANIEL JUANEZ
A -	RODRIGUEZ, para ser ejercido conjunta o individualmente, un PODER GENERAL PARA
XI :	PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran
À	clausula especial conforme a la ley, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de
}	blenes, de conformidad con lo dispuesto en el primer parrato del artículo dos mil quinientos
	cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como del artículo dos mil
,	quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento y sus correlativos o concordantes en el
	Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la
ļ "	República Mexicana.
	En forma enunciativa y no limitativa los apoderados podrán:
	I. Promover toda clase de acciones, recursos, julcios y procedimientos aún en materia
·	de amparo;
	III. Recusar;
	IV. Comprometer en árbitros;
	IV. Comprometer en arbitros;
	V. Articular y absolver posiciones;
	VI. Recibir pagos;
	VII. Formular denuncias y querellas en materia penal, así como constituirse en
	coadyuvante del Ministério Público; y
	VIII, Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la sociedad
	poderdante,
	SEGUNDA "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", SOCIEDAD ANÓNIMA
	DE CAPITAL VARIABLE, representada por los señores licenciado VALENTÍN ANTONIO
	GONZÁLEZ ALONSO e Ingeniero JOEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ, conflere a favor de los
	señores MARTÍN MAURICIO MONROY CORTÉS, JAIME ALEJANDRO VÁZQUEZ
	MÁRQUEZ, JORGE ANTONIO CADENA VÁZQUEZ, JOSÉ JUAN CARLOS GONZÁLEZ
Ť	gonzález, fernando javier gutiérrez salinas, josé luis torres porras,
<b>E</b> 2)	mauricio morin villasana, josé luis garcía mendez, josé alfredo
<b>3</b> 1	

FRANCO DE LEÓN, ALEJANDRO DE LEÓN TOVAR Y ALFREDO DANIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, para ser ejercido conjunta o individualmento, un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, en los términos del segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concordantes en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. TERCERA.- "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ya quedó dicho, por los señores licenciado VÁĽENTÍN ANTONIO GONZÁLEZ ALONSO e Ingeniero JOEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ, configre a favor de los señores JOSÉ LUIS TORRES PORRAS, MAURICIO MORÍN VILLASANA, RUBÉN SÁNCHEZ VÁZQUEZ, MANUEL DE JESÚS SIDA ROMERO, MAYOLO SÁNCHEZ VÁZQUEZ, FELIPE FRANCISCO ESCARZA ROSALES, JOSÉ LUIS GARCÍA MENDEZ, JOSÉ ALFREDO FRANCO DE LEÓN, ALEJANDRO DE LEÓN TOVAR y ALEREDO DANIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, <u>para ser ejercido conjunta o individualmente,</u> un PODER ESPECIAL, pero dentro de su especialidad tan amplio como en derecho se requiera, <u>única y exclusivamente para que representen a la sociedad poderdante, en la participación y </u> celebración de toda clase de concursos o adjudicaciones directas o licitaciones de toda indole así como cualquier tipo de proceso de contratación que convoquen particulares, el Gobierno Federal, el Gobierno del Distrito Federal, los Gobiernos Estatales, Municipales o sus empresas u organismos descentralizados o de participación estatal, sin limitación alguna; para la adquisición de equipos, instrumentos, bienes o servicios de los que la sociedad fabrique; para que vendan o comercialicen bajo cualquier forma permitida por la ley, definiendo el precio y condiciones de entrega de los bienes o prestación de los servicios y asimismo, para que suscriban a nombre y representación de la sociedad, los contratos correspondientes y otorguen o constituyan las garantías que al efecto fueren necesarias en los términos de las convocatorias o licitaciones respectivas; presenten toda clase de documentación necesaria para que sea aceptada una propuesta a concurso; suscriban en nombre de la poderdante toda clase de licitaciones, concursos, presentación de ofertas, apertura de las mismas y aceptación de pedidos de cualquier organismo público; presenten toda clase de recursos e inconformidades que procedan conforme a derecho; entregar mercancías; firmar apéndices de cada licitación, de juntas de aclaraciones, de lecturas de - - Para el ejercicio del presente poder, los apoderados gozarán como ya se dijo, conjunta o individualmente, de facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales que reguleran cláusula especial conforme a la fey, en los términos de los dos primeros párrafos del articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento y sus correlativos o concordantes en el Código Cívil Federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana. - - - - ---- En forma enunciativa y no limitativa los apoderados podrán: -- - - - - - - - - - - - - - - - - -- - - I. Promover toda clase de acciones, recursos, juiclos y procedimientos aún en materia --- II. Transigir; ------ IV. Comprometer en árbitros; ------------------- V, Articular y absolver posiciones; ----------

- - - VII. Formular denuncias y querellas en materia penal, así como constituirse en

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la
Constitución Política de Estados
Unidos Mexicanos; 116, de la Ley
General de Transparencia y Acceso a la
Información Pública; 16, 113 fracción Iy 118 de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública.

ŢĒ.

ij

ď

#### Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



- VIII. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la sociada poderdante.

- - CUARTA. Los apoderados podrán ejercer los poderes conferidos, ante persona figura o morales y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, sean de de deceral o local.

- - QUINTA. Los apoderados quedan facultados para firmar cuantos documentos públicos o privados fueren menester para el cabal cumplimiento de los presentes poderes.

- - YO, LA NOTARIA, HAGO CONSTAR BAJO MI FE QUE:

- - I. Tuve a la vista los documentos citados en el cuerpo de este instrumento, los cuales me fueron presentados por los comparecientes para la formación del mismo;

- - II. Me Identifiqué plenamente con los comparecientes como Titular de esta Notaría;

- - - III. El licenciado VALENTÍN ANTONIO GONZÁLEZ ALONSO es de mi personal conocimiento por lo que no hube de identificarlo, no así el ingeniero JOEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ a quien identifico con se eliminan 8 palabras (datos personales)

se eliminan 6 renglones (datos personales)

se eliminan 7 renglones (datos personales)

- - - EL señor JOEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ,

se eliminan 7 palabras (datos personales)

se eliminan 3 renglones (datos personales)

- - - VII. Le hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer por ellos mismos este instrumento y de que su contenido les sea explicado por la suscrita Notaria. - - - - - - - - - - Leída esta escritura a los comparecientes, les ilustré su valor, alcance y consecuencias legales de su contenido, respecto de la cual me manifestaron su comprensión piena y la

etorgaron Williamon el velntitrés de septiembre de dos mil once, por lo que la AUTORIZO
DEFINITIVAMENTE acto seguido Doy feVALENTÍN ANTONIO GONZÁLEZ ALONSO RÚBRICA
JOEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ RÚBRICA
A. J. JIMÉNEZ M RÚBRICA EL SELLO DE AUTORIZAR ;
Inserción del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los códigos civiles federal y para el distrito federal, idénticos en texto
"Art. 2554 En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula
especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese
carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas
bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos
apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen"
LA SUSCRITA LICENCIADA ANA DE JESÚS JIMÉNEZ MONTAÑEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL,
Que los señores licenciado VALENTÍN ANTONIO GONZÁLEZ ÁLONSO e ingeniero
JOEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ me acreditan su carácter de apoderados y la legal existencia de "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el instrumento que relaciono a continuación y que en certificación agrego al
apéndice de esta escritura bajo la letra "B"
GRACIELA MARTÍNEZ PÉREZ, Titular de la Correduria Pública número sesenta y dos de esta Plaza del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el

7

:,,

Y.



7

-1

3

3

Ü

3

0

0

 $\equiv$ 

4

X

Ţ,

-3

ij

Ä,

Ä(

Χ,

Ķ)

X.

X

Ϋ́

¥

Ţ

IÇ.

Ţ.

**X** 

1

Folio Mercantil número CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENT ASTERISCO, con fecha veinticinco de agosto de dos mil diez, en la que se hizó Formalización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CENT PRODUCTIVIDAD AVANZADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE - - De dicha póliza, Yo, la Notaria, copio en lo conducente lo que sique: - -I.- CONSTITUTIVA.- Por escritura número velntiún mil ciento ochenta y dos, de fecha trece de marzo de mil novecientos ochenta y seis, ante el licenciado Jorge Morales Objegón titular de la notaria número dieciocho de la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Puebla, Estado de Puebla) por la matrícula bajo el número ochenta y tres, a fojas ochenta y tres, tomo cuarenta y nueve. del Jibro número uno y por la constitución bajo el número ciento sesenta y dos, a foias setenta y uno, tomo catorce, del libro tercero auxiliar, se constituyó "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicillo en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros y con capital social mínimo de QUINIENTOS MIL PESOS (actualmente QUINIENTOS PESOS), MONEDA NACIONAL y variable ilimitado y con el objeto social que en dicha escritura se específicó. - - - Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: ... -- - - VIGÉSIMA, - DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS, - La Asamblea General de - - - II.- CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL... - Por escritura número ocho mil diez, de fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa, ante el licenciado Raúl Reyna Asomoza, titular de la notaría número once de la ciudad de ciudad (así) de Puebla, Estado de Puebla, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantii número ciento setenta y seis mil novecientos noventa y nueve "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cambió su domicilio social de la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, a la ciudad de México, Distrito Federal, reformando al efecto la cláusula cuarta de sus estatutos sociales... - - - - - - - - - - -- - III.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA.- Por escritura número veintiséis mil quinientos seis, de fecha guince de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante el licenciado Pedro Porcayo Vergara, titular de la notaría número noventa y tres del Distrito federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el follo mercantil número ciento setenta y seis mil novecientos noventa y nueve, "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE aumentó su capital social fifo a la cantidad de CIEN MILLONES DE PESOS (actualmente CIEN MIL PESOS), MONEDA NACIONAL,... reformándose al efecto la cláusula - - - V.- MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número treinta y cuatro mil quinientos

Vergaraj litular de la notaría número noventa y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimofilo quedo inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio	
mercantil número ciento setenta y sels mil novecientos noventa y nueve, "CENTRO DE	
PRODUCTIVIDAD AVANZADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, amplió su objeto	
social, reformando al efecto, la cláusula segunda de sus estatutos sociales, para quedar	
Tredactada de la siguiente manera:	
"SEGUNDA OBJETO La sociedad tiene por objeto:	
1 La fabricación, ensamble, compra, venta, arrendamiento, distribución, importación y	
exportación de equipos y sistemas para el procesamiento electrónico de datos, así como de	
sus partes, componentes, terminales y periféricos, y sus programas de prueba, aplicación así	
como su documentación, bien sean propios o de terceros	
2 Sin limitar la generalidad de lo anterior, la manufactura, ensamble, importación,	
exportación, compra, venta, distribución, alquiler y mantenimiento de los equipos, artículos y	
accesorios que sean necesarios y convenientes para el desarrollo de los objetos señalados	
anteriormenta	
3 En general, la ejecución de cualquiera y todas las actividades que se relacionen con	
los productos y artículos que se describen en los párrafos anteriores ya sea en la República	
Mexicana o en países extranjeros, incluyendo aquellas de agente, comisionista, representante,	
Intermediario o distribuldor. ***	
4.~ La instalación, construcción, creación, operación y explotación de oficinas, plantas,	
almacenes, tallares de reparación, sistemas electrónicos y cualquiera y todas las actividades	
que puedan ser necesarias para el cumplimiento de los objetos anteriores,	
5 La ejecución de cualquiera de todos (así) los actos y negocios jurídicos, ya sean	
civiles, administrativos o mercantiles, comprendiendo la celebración de toda clase de	
contratos de la índole que fueren, incluyendo los de maquila y arrendamiento de bienes	
muebles e inmuebles. Proporcionar o recibir toda clase se servicios técnicos, administrativos	
de asesoría y de supervisión de compañías o personas ya sean mexicanas o extranjeras	
6 Usar, explotar, registrar por cuenta propia o ajena, mediante licencias, contratos o en	
cualquier forma, marcas industriales o comerciales, así como nombres o denominaciones	
industriales o comerciales, patentes formulas y procedimientos de fabricación, propiedad de	
mexicanos o extrarijeros, que se amparen o relacionen, con los productos y artículos descritos	
con'anteriores (asi)	
7 La adquisición de todo tipo de acciones o partes sociales de sociedades, asociaciones	
o corporaciones, por la vía de suscripción de capital social o en su constitución, o por compra	
o (asl) otros accionistas o socios sean nacionales o extranjeros.	
8.= Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza para el cumplimiento de los	
objetos de la sociedad, así como constituirse en garantía de terceros, en cualquier forma que	
juzgue conveniente mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas,	
hipotecas o de cualquier otra naturaleza.	
9 La capacitación basado en instauración en aula, entrenamiento basado en	
computadora, así como proporcionar servicios de consulta y asesoría para la realización de	

Æ



14 Ħ Ī į Ž. 霳 X. Ü 

## Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez Notaria 146 del Distrito Tederal México

95/11/10
toda clase de estudios relacionados con el procesamiento electrónico de datos, gradelicas
operación de centros de computo, captura y proceso de información, la realización de computo, captura y proceso de información, la realización de computo, captura y proceso de información, la realización de computo, captura y proceso de información, la realización de computo, captura y proceso de información, la realización de computo, captura y proceso de información, la realización de computo, captura y proceso de información, la realización de computo.
clase de estudios y prestación de servicios software para todo tipo de actividades relativistas
administración y para uso de información de los centros de cómputo, en forma directo de los centros de cómputo.
remota
10 En general celebrar todos los actos o contratos que tengan relación con sus fines. ". 100
X ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE SE FORMALIZA. LOS
accionistas de "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, celebraron con fecha cinco de abril de dos mil diez, Asamblea General
Extraordinaria de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibe y me solicita la
formalice en los términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades
Mercantiles, la cual es del tenor literal siguiente:
"CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", S. A. DE C. V
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
En México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 5 de abril de 2010, se
reunieron en el domicilio social de "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", S. A. DE
C. V. los señores accionistas de la sociedad
Visto el cómputo y la certificación del Secretario y por encontrarse representadas la
totalidad de las acciones que componen y en que se divide el Capital de la Sociedad, el
Presidente declaró legalmente instalada la presente Asamblea, manifestando que la misma
podría celebrarse válidamente, sin necesidad de la publicación previa de la Convocatoria, de
conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y por el artículo 188 de la Ley General
de Sociedades Mercantiles.
Acto seguldo y habiéndose declarado legalmente instalada la Asamblea, el Presidente
sometió a la consideración de los señores Accionistas la siguiente Orden del Día, misma que
fue aprobada por unanimidad de votos, en los términos siguientes:
ORDEN DEL DIA
III Nombramiento y ratificación de miembros del Consejo de Administración y de sus
poderes y facultades
La Orden del Día, se desahogó como sigue:
İII Nombramiento y ratificación de miembros del Consejo de Administración y
de sus poderes y facultades
En desahogo del tercer punto del orden del día,
Después de una breve deliberación, la asamblea por unanimidad de votos de la totalidad
de los accionistas adoptó las siguientes resoluciones:
Primera. La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración que quedará
integrado de la siguiente manera:
Valentín Antonio González Alonso Presidente del Consejo
$\mathcal{A}\mathcal{U}$

Joel Sänchez Vázquez Presidente Ejecutivo
्राहरू हुन्युग्रतेब Se CONFIERE Y OTORGA en favor de los miembros del Consejo de
Administración de la Sociedad señores VALENTÍN ANTONIO GONZÁLEZ ALONSO y JOEL
SANCHEZ VÁZQUEZ, con categoría de "Firma A"; para que lo ejerciten como más adelante
se indica, los siguientes poderes y facultades:
AG I PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, el cual se otorga con todas las
facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los
términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) en
relación con los artículos 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2587 (dos mil quinientos
ochenta y siete), ambos del Código Civil Federal en vigor y sus correlativos del Código Civil del
Distrito Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana y de
sus equivalentes extranjeros, teniendo en consiguiente, en forma enunciativa y no limitativa
facultades para:
a) Interponer y desistirse de toda clase de recursos y juicios, aún el de amparo;
b) Transigir;
c) Comprometer en árbitros;
d) Absolver y articular posiciones;
e) Hacer cesión de bienes o derechos;
f) Recusar;
g) Recibir pagos;
h) Presentar denuncias y querellas, desistirse de éstas últimas otorgando el perdón y
actuar como coadyuvante del Ministerio Público;
i) Discutir, celebrar y revisar contratos de trabajo tanto individuales como colectivos;
j) Hacer las renuncias, sumísiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con lo
previsto en el artículo veintisiete Constitucional y su legislación reglamentaria; y
k) Representar a la sociedad ante todo tipo de autoridades cíviles, penales,
administrativas y laborales.
<u>II PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENE</u> S, en los términos del segundo párrafo
del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal en vigor y
sus correlativos del Código Civil del Distrito Federal y de los Códigos Civiles de las demás
entidades de la República Mexicana y de sus equivalentes extranjeros.
<u>III PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO</u> , en los términos del tercer
párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal en
vigor y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código
Civil del Distrito Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República
Mexicana y de sus equivalentes extranjeros. Para ejercer este poder se requiere de la firma
mancomunada de los dos Consejeros
<u>IV PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TITULOS DE CRÉDITO</u> a nombre de la
sociedad, en los términos de los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General
de Títulos y Operaciones de Crédito
<u>VIII PODER PARA OTORGAR poderes generales o especiales</u> , así como para revocarlos,

• - 隓

**医 医 医** 



殖. 痼 瓕 4

磁

18

īΨ

3

4

3

4

4

4

塑

3

Ø

ďΕ

4

₫

鐂

ig i

薲

T.

Ŷ. 烫

3

Lic. Ana cle Jesús Jiménez Montañez · Notaria 146 del Distrito Federal México

reservándose siempre para si el ejercicio general del mandato, en los términos dà電 2574 (dos mil gulnientos setenta y cuatro) y 2593 (dos mil gulnientos noventa Código Civil Federal, de sus correlativos o concordantes del Código Civil/para el Federal, de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la Redública Mexicana y 

#### --- FORMA DEL CONSEJO DE EJERCER-EL PODER ----

- - - El Presidente dei Conséjà (Valentín-Antònio González Alonso) y el Presidente Ejecutivo (Joel Sánchez Vázquez), serán filmasitipo A 📯 -

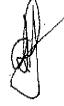
- - - Se acuerda que los poderes y facultades anteriormente descritos podrán ejercerse de forma conjunta o separada por cualesquiera de los consejeros firma tipo "A"... con excepción de los poderes y facultades para actos de dominio descritas en el inciso III (tres romano) anterior, las facultades para otorgar y suscribir títulos de crédito descritos en el incisp IV (cuatro romano) anterior y las facultades para otorgar poderes generales o especialest." descritos en el inciso VIII (ocho romano) anterior, las cuales para su ejercicio requieren dos firmas categoría "A" o una firma categoría "A" y dos de las firmas categoría "B". ...

- - - PRIMERA.- A solicitud del compareciente queda formalizada, para que surta todos sus efectos legales, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CENTRO DE" PRODUCTIVIDAD AVANZADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIÁBLE,...". - - - 🕮 FE DE VERDAD, **AUTORIZO** LA PRESENTE CONCOMITANTEMENTE A LA EXPEDICIÓN DE ESTE PRIMER TESTIMONIÓ EN SUO ORDEN, PRIMERO PARA LOS APODERADOS, SEÑORES MARTÍN MAURICIO MONROYZ CORTÉS, JAIME ALEJANDRO VÁZQUEZ MÁRQUEZ, JORGE ANTONIO CADENA VÁZQUEZ, JOSÉ JUAN CARLOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, FERNANDO JAVIER GUTIÉRREZ SALINAS, JOSÉ LUIS TORRES PORRAS, MAURICIO MORÍN VILLASANA, JOSÉ LUIS GARCÍA MÉNDEZ, JOSÉ ALFREDO FRANCO DE LEÓN, ALEJANDRO DE LEÓN TOVAR, ALFREDO DANIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, RUBÉN SÁNCHEZ VÁZQUEZ, MANUEL DE JESÚS SIDA ROMERO, MAYOLO SÁNCHEZ VÁZQUEZ Y FELIPE FRANCISCO ESCARZA ROSALES, EN NUEVE PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MILTONCE -- DOY FE.

SHR/mrg\*

37





ANA DE JESÜS JIMÉNEZ MONTAÑEZ, NOTARIA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL.

- Que cotejada esta copia con su original en cinco fojas utilizadas, cuatro por ambos lados y una sólo por su anverso, más su anexo en una foja utilizada sólo por su anverso; hago constar que concuerda integramente.

Esta cotejo no ticne más efectos que acreditar la identidad de lo cortejado con el original exhibido, sin calificar sobre la autenticidad, validaz o licitud de este. (Artículo ciento sesenta de la Ley del motariado para el Distrito Federal).

De esta certificación se tomó nota bajo el Registro número QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS del Libro de Registro de Cotejos número ocho del protocolo ami cargo.

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.- DOY FE.-

TITULAR DE LA NOTAKIA NO. 145 DEL D. B

MOG/vjp\*\*\*.

STAITOFFOLA



#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

. CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

#### REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

NÚMERO DE ENTRADA: 69387 NÚMERO DE INSTRUMENTO: 35399 FECHA DE INSTRUMENTO: 23/09/2011 NÚMERO DE NOTARIA: 146





1517

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 176999 \*

DERECHOS: \$ 610

LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 939001086016857TRYN5

DE FECHA: 06/10/2011 BANCO BANCOMER.-

PARTIDA:

. 4

J

- 1

7個

J.

1 7# 型

X. 4 4 堕 個 9 3

4

MÉXICO, D.F., A 14 DE OCTUBRE DEGETOR

EL REGISTRADOR ARIEL ANGELES MEDIN Jaffaji Miguel Cruz, Jela de Il nidad Departamental de Comercio "B" purchi eda Dirección de Processo Displatral Inmobiliario y de Comercio de Dirección Deneral del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., den lundamento e Nos artículos 4 y 6 fracciones I,11 y VIII de Begistro Por foo de la Propiedad del Distrito Poderal y de Toonformidad con lo dispue no en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de septientars de 2009 nº la Caceta Oficial del Distrito Federal, 13 de 2009 Boletín Registral; Autorizo el presente instrumento.



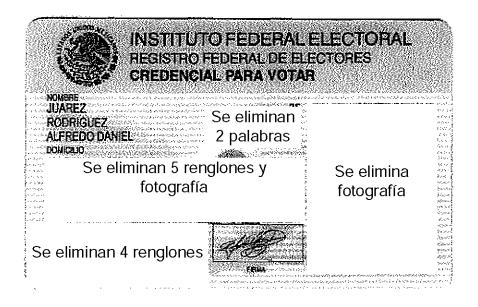




ON THE ON

#### IFE ALFREDO DANIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

Se elimina folio







#### Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leves Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



#### INSCRIPCIÓN EN EL REC

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONDCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUTENTES, QUE LA LAS BIDD ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES HAM QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIDITE:

NOWBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL

CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA SA DE CV

DOME: N

DISURGENTES SUR 800 PISO 10 DEL VALLE DISTRITO FEDERAL 03100

CLAVE DEL R.F.C

CPA860314UM2

ACMINISTRACION LOCAL

ALR CENTRO DEL D.F.

ACTIVIDAD Otros servicios de apoye a los regocios

SITUACION DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

FECHA DE SVICTO DE .

47 00 100

FF200310587448

AV200916207101

AV208912018951

AV201812563240

AV200812512277

#### **OBLIGACIONES**

	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
	Presentar la declaración y pago provisional mensual de refenciones de esposato Sobre la Rémia (ISR) por suedos y salarios.	31-03-2002
	Presentar ta declaración acosa do Enguesto Sobre la Renta ICSM donde se batorne sobre ses ellectos y provocadores de bienes y servicios.	31-03-2062
Ŋ	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renga (ISR) dunda Monnes dos pagos y retenciones de servicios profesionales. (personas morales).	31.03-2002
	Presentar la declaración accual de Impuesto Sobre la Ronta (ISIR) donde se informe sobre los retenciones efectuadas por pagos de rentas de biones (ninuables.	31-03-2002
÷	Presentar ja declaración arxest dondo se informa sobre las retenciones de los trabelliciones que recibioron suedos y saturios y instiguiores azimiliados a saturios.	31-03-0002
	Proporcionar la antomición del Impresto al Valor Agregado (IVA) que se sollote en las declaractocos del Impresto Sobre la Renta (ISR)	31 00-2002
	Presentar la dictamation y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Reinta (SRI) de personas monstes des régissem genoral.	31-03-2002
ď	Presentar la deciscoción antial de impuesto Sobre la Ronia (ISR) de personias montes	31-03-2002
	Presenter is declaración grenausi decido se informe sobre las operaciones con invertos gara efectos de impuesto at Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
	Procentar la dactaración y popo provisional incresuat de impuesto Sobre la Panta (SRI) por los retenciones realizadas por servicios profesionales.	11-03-2002
S	Prosenjar la decimación y popomercular de refercionas de impuesto al Valor Agregado (VA).	31-03-2002
Š	Presenjar ja declaración y pogo provisional interavas de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (SIR) realizadas por el pogo de renjuy de biones immuebles.	31-03-2002
Ó	Processiza la declaración y pago definitivo asensual de impuesto el Valor Agregado (IVA) .	31-60-2002
Ÿ.	Proceedar la declaración y gago provisional mensual del losquesto Ecoposaciós o Tasa Brita.	01-01-2008
10	Proceeds to declaración y pago arual del impuesto Empresariol a 739a thivia (IETV):	81-01-2508
	Prosentur la declaración (nicemative anual da Subsigio para di Emplea.	0:-01-2008
٠.	: [18] [18] [18] [18] [18] [18] [18] [18]	No. 14 and No. 17 A
٠,	TRAMITES EFECTUADOS FECHA DE PRESENTACIÓN POJO DEL TRAMITE	
	TRÂNITES EFECTUAÇÕE PRESENTACIÓN FOLIO DEL TRÂNITES E	學學學的學生是

22-06-2009

07-01-2009

05-12-2008

Fecha de Impresión: 20 de Novembro do 2008 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA (Quejas Y Sugorencias) 01-800-463-8728

REq. Federal Contribuyonto / Vertificación / Domicillo

Servicio o Soschud / 32 O SOLICITUD DE COSTÓN /

Servicio o Solicinad / 12-0 SOLICITUD DE OPENION /

Servicio o Sellistad / 32-0 SQLICITUD DE OPERIÓN /

Servicio o Solicitud / 32-b SOLICITUD DE OPINIÓN/

ds88nv8dlauvUt9OTc8F5ewcUIGC95+UVsz±CBmgCVDHy3CAmg0oyDxImBV5uymmis\$GoYTCv1NKc+3N7zFMH3zpCfFcx1MW2sqFcKpburdmMahOoTUOXXalAa8gh ISIGNHWDTYyRivmx1,bxdDvl3g5w26M+YFTVhkCTt0oGV58=



T. Carlotte	HREC-I [1]  SISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  LICITAD DE INSCRIPCION PARA PERSONAS MORALES Y FISICAS  L'ASALARIADAS O  TA DE OBLIGACIONES FISCALES (SOLO PERSONAS FISICAS)  TEL DE L'ENAR ESTA FORMA LEA DETENIDAMENTE LAS INSTRUCCIONES CONTENIDAS AL  PRAL 19 AG  INA FEDERAL DE HACIENDA EN: PUE LA PUE	- R
C	INA RECAUDADORA ESTATAL EN:  CLAVE DE OFFICIA RECAUDADORA STATAT  TANCACION DEL CONTRIBUYENTE:  CLAVE DE RECYED DE CONTRIBUYENTES	
-1	CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA, S.A. DE C.V.  NOMBRE (APELLIGO PATERNO MATERNO Y MUNIME), DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL.  DIA MES ANO DIA MES SANO DIA	
	14 KARZU 1986 17 MARZU 1985  A DE FIRMA DE TA EXCRITURA O DOCUMENTO CONSTITU- O PARA PERSONAS-MORALES O FECHA DE INCIACION DE OPERACIGHES  O PARA PERSONAS-MORALES O FECHA DE INCIACION DE OPERACIGHES  DOMICILIO PSCAL  SOMICILIO PSCAL	
	SUBLE VARO NUMBE 105 A NUMBER OF LETTER STATE	# (III)
	OESCRIPCION OESCRI	13
DESTABLICACIÓN CHATUITA	PERSONAS MORALES  PERSONAS MORALES  (PERSONAS MORALES  (PIL MARIAL MORALES  (PERSONAS MORALES  (PERSONAS MORALES  (PERSONAS MORALES  (PERSONAS MORALES  (PERSONAS MORALES  (PERSONAS MORALES  (PIL MARIAL MORALES  (PIL MARIAL MORALES  (PERSONAS MORALES  (PIL MARIAL MORALES  (PIL	203
	POR SATANAS, Y. EN GENERAL FOR PAGOS A RESIDENTES EN EL 167 POR PRESTACION DE SERVICIOS PERSONAL SUBGRADIANDO EXTRANJERO 168 PROPEGORAL SUBGRADIANDO 188 POR PAGO, DE RINGHOS 168 PRODUCCION Y SERVICIOS 168 POR OTROS INGRESOS 182 POR OTROS INGRESOS 182 POR OTROS INGRESOS 182 POR ADQUISICIONES DE INNUEBLES	
ollie Alle	ACTOS O ACTIVIDADES DE PRODIOSSERVICIOS A SU SECULIDADES DE PRODIOS SECU	
	ART FECHA DE FORMULACION DE ESTA SOLCEURO DE 1386  LIE BLA PUE 1800 DE LA PROBLEM DE 1386  AGUSTIN DIÀZ ESCAMIL  DIEA-480826  REMA DEL COMPRIBUYENTE RETENEDOR D. NOMBRE Y CRAYE DE REC. IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA  EV. 2002  EV. 2003  REMA DEL COMPRESION MAQUINA REGISTRADORA  EV. 2003  EV. 2003  FEA CIZ-TOTA  TOTAL DE PORTA	

#### OBSERVACION: NOUTILICE LOS ESPACIOS SOMBREADOS. POR SER DE USE EXCLUSIVO DE LAS AUTORIDADES FISCALES U

Onique A de Converte de macremon en la mouentre obligada la oficina recoudadora federal en la cual se Anouentre obligada la oficina recoudadora federal en la cual se de partir de macremon de macremo OMČÍNA REČAUDADORA ESTATAL EN Anotar la localidad y la ensidad federativa a donde so encientre ubicada la oficina en la cual se debu presentor os USO EXCLUSIVE DE ra solicitud: Instripción en el registro por primera y unica vaz. Alta de obligaciones fiscales. Se presentara por contribuyentes que con enterioridad hayan presentado aviso de baja toral, de obligaciones o contribuyentes que no tenian obli-gación de presentar declaraciones periodicas y adquieren dicha obligación. AUTORIDAD PISCAL IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE NOMBRE DENON
PERSONAS MOBALES — Anotar la denominación o rason social
tal como apages en al peta constitutiva o en el documento que
motivo su gesen NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL.
Lon o razon social PERSONAS FISICAS — Anotar su nombre completo an orden para de la completo de la completa del completa de la completa del completa de la completa del completa del completa de la completa de la completa del de nacimiento motivo su gagon.

PERSODAS MORALES.—Asentar en orden de diz mos y año, la fecha de firma, de escritura constitutiva, por los accionistas en el protocolo del notario o corredor público, cuando de protocolos anotar la facha del documento que motivo su origen.

PERSONAS FISICAS.— Anotar la fecha de nacimiento tomada del seta respectiva, en orden de dia, nos y año. FECHA DE INICIACION DE OPERACIO NES. - Anotar la fecha on al cual se inicien opgreciones, en el orden de día, mes y año. USO EXCLUSIVEDE LA ASSTORUS TUA DOMICILIO FISCAL —Anotar los dutos completos en los espacios destinados para cada concepto, conforme a lo siguiente:

PERSONAS MORALES.—El Jocal en donde se encuentra la administración principal de su negocio.

PERSONAS MORALES.—El Jocal en donde se encuentra la administración principal de su negocio.

Personas Físicas contectividades empresariales.— El local en donde se encuentre al principal asiento de su negocio.

Personas físicas contectividades empresariales pero con prestación de servicios personales independientes: El local que utilican como base fija para el desempeño de sus Actividades
En todos los demas casos: El lugar donde tonga el asiento:principal de sus actividades
NOTA: Tratendosi de unidedes nabitacioniales, describir la ubicación complete. En caso de que el domicilio se encuentre ubicado en elicampo, carrer
ra camino; atc.; proporcionar datos suficientes quasiermitan su facil localización.
ACTIVIDAD PREPONDERANTE, Y CIERRE DES JERCICIO:
ACTIVIDAD PREPONDERANTE, — Anotar la actividad mas impor tants, segun el ingreso estimado e objener en un ejercicio de doce AUTORIDAD FISCAL USO EXCLUSIV**O** RE LA MES DE CIERRE DE EJEPCICIO. - Anoter el nombre completo AUTOHIDAD FISCAL del mes de cigrande e anciclo. OB-IGACIONES FISCALES. INPUESTO SOBRE LA RENTA. Marcar con una "X" el cuadro correspondiente ales obligaciones que se este afecto. En el caso de copropietario debara marcarse ya saa el cuadro correspondiente a representanta comun o a representedo resto; adicional al cuadro de actividades empresentales (contribuyentes do menores a contribuyentes menores) a el referente a otras actividades. SI DE ORIGEN SE OPTA POR UNA BASE ESPECIAL DE TRIBUTACION, FAVOR DE ESCRIBIRLA. CONFORME AL ACUERDO U OFICIO CORRESPONDIENTE, RETENEDOR, -- Marcar.con una "X" el cuadro que corresponde al tipo de retención de impuestos e que esté obligado resilizar. impuesto al valoragregado. Marcar con una "X" el cuadro, si está colligado a presentar declaraciones periodicas impuano Especial sobre froducción Especificar el o los actos o actividades de producción o arvictos por los que resulte oblidade Otros impuestos o Darechos Federales. — Especificar él o los tipos de impuestos o derechos federales por los que resulte obligado. LUGARY FECHA DE FORMULACION DE ESTA SOLICITUD. Escribir localidad, antidad fedarativa y fecha (dís. mes y año) de formulación FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, RETENEDOR O REPRESEN DANTE LEGAL - Deberán firmarse todos los tantos por la persona ndiceda. USO EXCLUSIVO DE LA NOMBRE Y CLAVE DE REC DEL REPRESENTANTE LEGAL: AUTORIDAD FISCAL Cuando exista representante legal deberá anotarso el nombre y la clava do registro faderal de contribuyentes. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD EN SU RRESENTACION. Personas Maralos: Copis ample o fotostático del acta constitutiva (en proceso de autorización notarial).—Cuando no se requiera de autorización notarial (se requiera de autorización notarial).—Cuando no se requiera de autorización notarial (se requiera de autorización notarial).—Cuando no se requiera de autorización notarial (se requiera de autorización notarial).—Cuando no se requiera de autorización no se requiera de autorización notarial (se requiera de autorización notarial). notarial, copia del documento que motivo su origen. Personas Morales y Físicas Tribros de Contabilidad y Registros para autorización, de acuerdo allas dispolíciones de las Levas Impositivas a 9 ëste ajecto Poisones Físicas —Acta de Nacimiento STOTACIONES DE LA OFICINA RECEPTORA

and solder and the second and the se							
0V05614	JULIO	2015	\$186,037.06	31/07/2015			

#### OS DE MEXICO S.A.B. de C.V.

lol. Cuaratémos

TCO D.F. RFC TME840315-KT6



TIBATE

0V05614

CODIGO DE CLIENTE E254844

Social

CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA, S.A. DE C.V. S.A . DE C.V.

GONZALE2

JUAN CARLOS

ADMINISTRACION

AVE INSURGENTES SUR 800 PISO 10

COL DEL VALLE CENTRO

BENITO JUAREZ

DISTRITO PEDERAL

C.P.03100

CPA-860314-UM2

Совсерто	U.Medida	Camidad	lmporte
o Clar A	SERVICIO SERVICIO SERVICIO SERVICIO SERVICIO	303 19,149 7,412 125	14,454,93 95,933,76 95,933,60 27,458,141 27,4898,58
_	The state of the s		72-31-3
	Valuation of the control of the cont	:	:

168,235.73 Schletzl Descript. 7,859.95-Suma 160,376.78 EVA 31% IVA 16% 25,660.28 Total a

TA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS PREDECEDED 

\$186,037.06

DVINIENTOS DE SU CUENTA MAESTRA

NS / SALDO ANTERIOR CARGOS PAGOS ajustes \* SALEG ACTUAL ) / 168,907.5\$ 186,037.06 168,907.55

Cadena Original del Copplemento de Certificacion Digital del SAT
-41D5-4272.BESF-55946869F151[2015-07-06707:27:42]o/HV75OgeOpRoLikt68eFBSaThEGQUe.SYubP#STRyO/4
DSS#U67eHXQNNOKIDDEMHXC54LNoxCmQt284A1E11XeqBUq26281t1LCe#JSwyBHWUcXTFOKKLIRTEHHAYEKAV
2EFSgg=[05010010010301327035];

Sello Digital del Emisor

NETREPESSY ENDOMONYUMPESSY ENDOMONY A SELECTION OF THE SELECTION

100BF46-41D5-927E-BS9Y-59948E659F151 Nora de Emision: Maxico, 0.F. 2015-07-05T20: 48:48 9 del Cartificado del Sir: 0006:100000030:1927035 1 del Cartificación: 2015-07-05T07:27:48 1 del Cartificación: 2015-07-05T07:27:28

!
regingk operoxal para gropes by societables
Page on une sola exhibition
rante:Ingreso
731



atorillas el Cenno de Soporte SIANA

nssop7142050 Lasts via costo impresa de un CFDI.

Lanes a Viernes de 9:00 a 20:00

ex.com liste documento es una representación





#### 0V05614 2015/07/01

CREDITO

#### OS DE MEXICO S.A.B. de C.V.

Col. Cuaultémos

GCO D.F. RFC TME840315-KT6

0705514 CODIGO DE CLIENTE E254844

Social

CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA, S.A. DE C.V. S.A

. DE C.V. GONZALEZ

ADMINISTRACION

\*\*\* NO NEGOCIABLE \*\*\*

AVE INSURGENTES SUR 800 PISO 10

COL DEL VALLE CENTRO 03100 BENITO JUAREZ

DISTRITO FEDERAL

JUAN

CPA-860314-UM2

\* YA APLICADOS EN SU ESTADO DE CUENTA \*

ve de eación		Descripción		Ų.Medida	linporte
	CP LOCAL CP LOCAL CP LOCAL CP LOCAL	AJUSTE FOLIO: AJUSTE FOLIO: AJUSTE FOLIO: AJUSTE FOLIO: AJUSTE FOLIO: AJUSTE FOLIO:	2346046 3460478 3460478 326046 32778 3464 3664 3664 3664 3664 3664 3664 366	SERVICIO SERVICIO SERVICIO SERVICIO SERVICIO	5,976,006 5,976,006 5,976,006 5,9776,006

ZL QDINZENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 37/100 N.K. communicament

SUBTOTAL: 35,856.36

IVA 11%: IVA 16%:

5,737,01 TOTAL: \$41,593.37

.00

NkTYz/IRMIPIOzDMOSSjUDBJZzaZzdAZVODGISELVCLYICVKHGWII20/rVCDWKKUXZbqXaLMUUyqbZfcfUfr862awypzz idlSUOvCxaMxyJPJDZ/AjoyrV4qO04ffjjtMpjj/ywGJYJIAYPQ idlSUOVCxaMxyJPJDZ/AjoyrV4qO04ffjjtMpjj/ywGJYJIAYPQ idlSUOVCxaMxyJPJDZ/AjoyrV4qO04ffjj/ymJyJAYPQ idlSUJTYKCJ+TfgFdqKSjd86IdCSG4F9HCh+JIKTMSES/NlanhXq/CTXCHbqXMFSEnhyvospZDmAgf1QS7QCX iChFISBJHTE3idZ68N3qpT7JJCy7O4klbOsAHMD7jTHJWWyKbwuz

IDA49199-4DEE-4773-A33A-97025E9A981227
- Morr de Dmigson:Mexico, D.F.2015-07-05720:50:50
- del Certificado del SAT-40040100000000227035
- Certificacion:2015-07-06707:26:21
- del Certificado del Emisor:0000200000000203419918
- NO IDEMTIFICADO

HEGIMER OPCIONAL PARA GAUPOS DE SOCIEDADES Pago en una sola exhibición (banta: Egtepo 1551



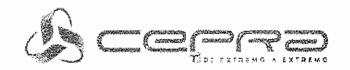
ex.com

नक देते व्यवस्थां क्षेत्रस्था

Cépi.

TELMEX.

### ANEXO 2



#### PROPUESTA TÉCNICA

VI. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y
DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES

h) Contenido Nacional

FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL (REGLA 8).

Presentada por Centro de Productividad Avanzada, S.A. de C.V. (CEPRA)

RENOVACIÓN DEL DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO BAJO LA MODALIDAD DE ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES) PARA EL SISTEMA CONALEP No. IA-011L5X001-N55-2015

Propuesta elaborada para: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

LANA CARPINEDA DE GARDAD CILLAR MARE

СЕРРА РТ- ОЗЕ

lvw.cepra.com,mx

#### IFE ALFREDO DANIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

Motivación:

protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal Derechos Humanos. establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leves Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Se elimina folio



Se elimina código de barras

se elimina código de barras

se elimina codigo de barras

Se elimina codigo de barras

Se elimina codigo de barras

Se elimina huella dactilar

se elimina cuadro de registro

Fundamento Legal: Artículos fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos: 116. de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia Acceso la ) Información Pública.



GEPPA PT: 035



#### PROPUESTA ECONÓMICA

- IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR DENTRO DE SUS PROPOSICIONES
  - b) Contenido de la propuesta Económica
  - 1. Formato para la presentación de la propuesta económica

Presentada por Centro de Productividad Avanzada, S.A. de C.V. (CEPRA)

RENOVACIÓN DEL DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO BAJO LA MODALIDAD DE ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES) PARA EL SISTEMA CONALEP No. IA-011L5X001-N55-2015

Propuesta elaborada para: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

www.ceops.com.ms

CEPRA PE. 001

CHA ENGROSSIA OR GRUPO CUCETTIFE



#### Meteoec, Estado de México a 17 de Julio de 2015

#### Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica PRESENTE

PARTIGA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTOS QUE INTEGRAN LA PARTIDA	PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO	SUBTOTAL	I,V,A.	TOTAL
ÜNIĞA	Renovación del derecho de uso del ticanciamiento Académico pajo la modalidad de Enrollment for Education Solutions (EES), para el Sistema Conalco	s≝svicio	10 concepton desentes on of anexo No. 1 Expecificaciones técnicos	\$2,956,972,80	\$2,956,972.80	8473,115.65	\$2,430,088.45

Importe con letra del gran total de la propuesta: ( Tres Millones Cuatrocientos Treinta Mil Ochenta y Ocho Pesos con Cuarenta y Cinco Centavos M.N.)

#### Condiciones de pago (forma de pago):

- 1. El pago correspondiente se realizará en una sola exhibición, una vez que Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V. realice la activación del Licenciamiento Académico: Enrollment for Education Solutions (EES) para el Sistema CONALEP, entregue los medios de instalación a entera satisfacción del Colegio y presente la factura correspondiente para su revisión y validación, dentro de los 20 dias naturales posteriores a la recepción de la misma y de conformidad con el Articulo 51 de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- La factura se expedirá a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonía Lázaro Cárdenas, Metepec, Edo. de México, C.P. 52148 y, la descripción de los bienes corresponderá a lo descrito en el contrato.

Las facturas aprobadas por el área de servicios generales serán remitidas en formato .xml y .pdf al correo electrónico lalpuche@conalep.edu.mx. Para la tramitación del pago correspondiente.

- 3. El pago a Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V. de los bienes se efectuarán preferentemente por transferencia electrónica bancaria, por lo que se le proporcionará al. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en hoja membreteada los siguientes datos, al momento de entregar la documentación solicitada en el Inciso I) del punto VI de la presente convocatoria:
- 1. Cuenta aperturada a nombre del proveedor.
- H. Institución bancaria.
- 111. Sucursal.
- IV. Número de cuenta.
- V. Clabe bancaria estandarizada (de 18 digitos) (CLABE)

Centro de Productividad Avanzada S.A., de C.V.

The 18 165 for # \$10.0 to 10.00 (0510) 2.00 (0410) to the the 180 (0510) 0510 (0510) to the the 180 (0510) 0510 (0510) to 180 (0510) 0510

UNA RMOTOSA DE CAUPO COCRESTATO

RENOVACIÓN DEL DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO BAJO LA MODALIDAD DE ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES) PARA EL SISTEMA CONALEP No. (A-0111,5X001-N55-2015 Propoesta Econômica CEPRA REC: CPA-860314-UM2



#### VI. Estado de cuenta.

#### Condición de precio:

Los precios de las ofertas presentadas serán fijos hasta la conclusión del contrato.

#### Vigencia de la propuesta:

La vigencia de esta oferta se mantendrá fija durante la vigencia de este concurso, así como del contrato

#### Lugar de entrega de los bienes del servicio y prestación del servicio:

A través del portal del Volume Licensing Service Center (VLSC). Dicha activación se notificará a los siguientes correos electrónicos: jcmartinez@conalep.edu.mx y mhuitron@conalep.edu.mx, desde correo oficial de Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V.

Para efectos de la entrega de medios de instatación DVD solicitados por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, el lugar de entrega será en:

Almacén Central del Conalep, ubicado en Santiago Grafí No. 105 Colonia Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, Toluca Estado de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

#### Tiempo de entrega de los bienes del servicio y prestación del servicio:

La activación del contrato dentro del portal Volume Licensing Service Center (VLSC) deberá realizarse en un plazo no mayor a 8 días hábiles como máximo, a partir del día siguiente hábil a la comunicación del fallo

Para efectos de la entrega de los nueve medios de en DVD rotulados y debidamente empacados, con el propósito de evitar que sufran daño durante su transportación será a más tardar 30 días naturales, posteriores a la comunicación del fallo de adjudicación

Moneda en que cotiza:

Moneda Nacional M.N.

ATENTAMENTE

Alfredo Daniel Juarez Rodriguez

Represeptente Legal

Centro/de Productividad Avanzada, S.A. de C.V.

Centro de Productividad Avançada S.A., de C.V.

França dos sur a 800, Prod 10, Co. Dio Turbi, R. 03182, Tri o Kijano primer i Visaci, bi Fili. 63183, 10 0 0,000 (Fili. 52185) 5345 5469 (Min. Visaci) www.censa.com.mx

NANCE WORLD DIO CONTROL CONTR

RENOVACIÓN DEL DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO BAJO LA MODALIDAD DE ENROLLMEST FOR EDUC ATION SOLUTIONS (EES) PARA EL SISTEMA CONALEP No. 1A-011LSX001-N55-2015 Propugaia Econômica

CEPRA REC: CPA-860314/UM2

CEPRA PE: 003



#### PROPUESTA ECONÓMICA

#### IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR DENTRO DE SUS PROPOSICIONES

- b) Contenido de la propuesta económica
- 2. Carta referente a la vigencia de Oferta y Precios

Presentada por Centro de Productividad Avanzada, S.A. de C.V. (CEPRA)

RENOVACIÓN DEL DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO BAJO LA MODALIDAD DE ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES) PARA EL SISTEMA CONALEP No. IA-011L5X001-N55-2015

Propuesta elaborada para: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

www.cepra.com.mx



#### Metepec, Estado de México a 17 de Julio de 2015

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica PRESENTE

Yo, Alfredo Daniel Juarez Rodriguez, bajo protesta de decir verdad a nombre de mi representada Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V. manifiesto que la vigencia de la oferta de mi representada, así como sus precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

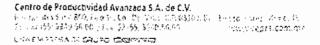
ATENTAMENTE

Alfredő Dániel Juárez Rodriguez

Representante Legal

Centro de Rroductividad Avanzada, S.A. de C.V.









# ANEXO 3

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR CON DOMICILIO EN , LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL ) DE FECHA DE DE 2015 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO CONTRATO ( NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A ( ). QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE UN MONTO DE \$ 00/100 M.N.), CANTIDAD CON IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL DE AL DE DE 2015, MÁS UN PERIODO DE UN AÑO MÁS 60 DÍAS, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

#### . EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

APODERADO LEGAL

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

POR \$\_\_\_\_(10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLÍGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE NSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

#### LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN FEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

IOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

#### Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Secretaria de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios
Subcoordinación de Adquisiciones

Metepec, Estado de México a 28 de julio de 2015.

Para: Lic. Verónica Hernández Torres

Subcoordinadora

De: Lic. María de los Ángeles Sánchez Cruz

Subcoordinadora de Adquisiciones

Adjunto a la presente me permito remitir a usted, documentación para la "Renovación del derecho de uso del licenciamiento Académico bajo la modalidad de Enrollment for Education Solutions (EES), para el Sistema Conalep", derivado del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica No. IA-011L5X001-N55-2015, solicitado por la Dirección de Corporativa de Tecnologías y la Dirección de Diseño Curricular, adjuntando lo siguiente:

- Ficha técnica
- convocatoria
- Junta de Aclaraciones
- · Acta de presentación y apertura de propuestas
- Acta de comunicado de fallo
- Propuesta técnica y económica del licitante Centro de Productividad Avanzada, S.A. de C.V.

No omito comentar al respecto, que la documentación para la elaboración del instrumento jurídico, fue solicitada en el comunicado de fallo, por lo que la misma le será entregada en un tiempo máximo de dos días hábiles a partir de la fecha de enterado el licitante de la asignación. Así mismo, le solicito que una vez asignado el número de contrato y la vigencia del mismo, éste se informa a esta área a efecto de concluir los trámites en el sistema Compranet Lo anterior, a efecto de que tenga a bien en iniciar las gestiones para la elaboración del contrato respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

28-07-2013

Certificado conforme a los requisitos de la norma

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nts., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148 Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext.2475 "2015, Año del Generalisimo José María Morelos y Pavón"

SEP

SECRETARIA DE 
ADUCACIÓN PÚBLICA





Secretaria de Administración Dirección de Infraestructura y Adquisiciones Coordinación de Adquisiciones y Servicios

Metepec, Edo. de México, 28 de julio de 2015.

#### AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Coordinación de Adquisiciones y Servicios del CONALEP notifica a los licitantes participantes en la invitación a cuando menos tres personas electrónica No. IA-011L5X001-N55-2015, relativa a la contratación del "Renovación del derecho de uso del licenciamiento Académico bajo la modalidad de Enrollment for Education Solutions (EES), para el Sistema Conalep", que el acta correspondiente a la acta de comunicado de fallo celebrado en esta fecha, estará a su disposición por un período no menor a cinco días hábiles posteriores a la realización de esta etapa en las oficinas de la citada Coordinación, ubicadas en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Edo. de México, C.P. 52148 planta baja.

A t e n t a m e n t e "Orgullosamente CONALEP"

Lic. Amaya de la Campa Palacios Coordinadora de Adquisiciones y Servicios

